BARRANCABERMEJA

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

DECRETO No. 209 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2025"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL, DELEGADO CON FUNCIONES DE DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias; en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991; el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, y demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política de 1991 determina que Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de las entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas que la integran, así como en la prevalencia del interés general.

2. Que el artículo 2º ibidem establece que: (i) son fines del Estado, servir a la comunidad, proponer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y (ii) las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, salud, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares.

3. Que el artículo 209º ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Además, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

4. Que el artículo 315º ibidem señala que son atribuciones del alcalde (i)Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (ii) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley, en virtud de lo cual la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde; y (iii) dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

5. Que el artículo 366º ibidem determina que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

6. Que la ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgos de desastres, define a la gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, mediadas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

7. Que el artículo 1, parágrafo 1º ibidem determina que la gestión se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e

intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgos y por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

8. Que el artículo 3 ibidem establece que, en virtud del principio de protección, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amanecen o interfieran daño a los valores enunciados. De igual modo determina que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encadenadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

9. Que el numeral 8° del artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, contempla el Principio de precaución y establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a la instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

10. Que los artículos 9° y 12° ibidem prescriben que los gobernadores y alcaldes son instancias de dirección del Sistema Nacional en su respectivo territorio y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

11. Que el artículo 14° ibidem establece que el alcalde: (i) como jefe de la administración local, representa al Sistema Nacional en el Distrito; (ii)como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; y (iii) debe integrar, en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia del riesgo de desastres.

12. Que el artículo 57° ibidem, exhorta a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo a declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Además, tal disposición establece que las declaratorias de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

13. Que el artículo 58° ibidem define la calamidad pública en los siguientes términos: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

14. Que el artículo 59° ibidem, enlista los criterios para que se efectué la declaratoria de desastre y calamidad pública, así: "La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Continuación del Decreto No. 209 de 2025.

"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el sector urbano y rural del distrito de Barrancabermeja como consecuencia de la primera temporada de lluvias del año 2025"

"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico"

15. Que el artículo 61° ibidem determina que después de declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Además, dispone que, cuando se trate de situación de calamidad pública de orden distrital el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo.

16. Que el artículo 62° ibidem establece que en el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.

17. Que el artículo 64° ibidem en su parágrafo, señala que el termino para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública, la cual podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

18. Que el artículo 65° ibidem como referente normativo para atender la situación de calamidad pública consagra lo siguiente:

"Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Continuación del Decreto No. 209 de 2025.

"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el sector urbano y rural del distrito de Barrancabermeja como consecuencia de la primera temporada de lluvias del año 2025"

servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad".

19. Que en lo atinente a las medidas especiales de contratación el artículo 66° ibidem prevé:

"MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.".

20. Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-466 del 2017 determina que la calamidad publica alude a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente. Sobre esto señala que los acontecimientos no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social o ecológico, sino que además deben constituir una ocurrencia imprevista y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente. En tales términos, la Corte reconoce que la calamidad pública puede tener una causa natural, por ejemplo, temblores o terremotos, avalanchas, desbordamientos de ríos, inundaciones, entre otros aspectos.

21. Que la Ley 1801 de 2016 en su artículo 14° confirió a los mandatarios locales atribuciones para prevenir el riesgo ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia. PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9° de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria."

22. Que el Decreto Distrital No. 100 del 17 de marzo de 2025 determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja, las funciones de sus dependencias y la supresión o modificación de la denominación de estas y dispuso la creación de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

23. Que adicionalmente en el Decreto Distrital No. 100 de 2025, se establecieron en su artículo 55°, las siguientes funciones para la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres:

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Continuación del Decreto No. 209 de 2025.

"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el sector urbano y rural del distrito de Barrancabermeja como consecuencia de la primera temporada de lluvias del año 2025"

"Artículo 55. Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres. Son funciones de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes:
1. Dirigir y coordinar el Sistema Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres SDGRD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en el nivel territorial.
2. Coordinar el desempeño del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres para garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en el Distrito.
3. Gestionar el fortalecimiento de capacidades para el conocimiento, gestión, mitigación y atención del riesgo de desastres en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial del Distrito.
4. Formular y coordinar la ejecución del Plan para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizar el seguimiento y evaluación de este.
5 Formular, impulsar la implementación y hacer seguimiento a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos distritales para la gestión del riesgo de desastres.
6. Definir e implementar estrategias tendientes a reducir los niveles de riesgo en el Distrito a través de medidas de intervención compensatoria dirigidas a cambiar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y acciones prospectivas de control, con el fin de evitar futuras condiciones de riesgo...
7. Integrar en la planificación del desarrollo distrital, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través del Plan de ordenamiento territorial, el Plan de desarrollo distrital y demás instrumentos de gestión pública.
8.. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones que permitan fortalecer las competencias del Distrito para gestionar, atender y mitigar el riesgo de desastres
9. Preparar al Distrito para dar respuesta en casos de emergencia o desastre mediante la formulación e implementación de acciones a corto, mediano y largo plazo que articulen el trabajo de las instituciones públicas, privadas y comunitarias que deben intervenir.
10. Desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de las instituciones operativas, la capacitación, dotación y definición de protocolos y procedimientos a los diferentes actores del Sistema Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres.
11. Prestar el apoyo técnico y pedagógico que requieran los miembros del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de la jurisdicción y las competencias del Distrito.
12. Gestionar los recursos financieros necesarios para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el Distrito.
13. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia"

24. Que por medio del Decreto Distrital No. 158 del 12 de mayo de 2021, modificado por el Decreto 166 del 11 de abril de 2025, se expidió el reglamento que establece el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Barrancabermeja.

25. Que el artículo 7° ibidem determina que le Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres es una instancia superior encargada de orientar, dirigir, planificar y hacer seguimiento al sistema distrital, de manera tal que se garantice a efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción de riesgo y manejo del desastre.

26. Que el artículo 9° ibidem dispone como una función del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres la de emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.

27. Que el Acuerdo No. 007 del 27 de julio de 2015 creo el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento des riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, atención, rehabilitación y reconstrucción.

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Continuación del Decreto No. 209 de 2025.

"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el sector urbano y rural del distrito de Barrancabermeja como consecuencia de la primera temporada de lluvias del año 2025"

28. Que el Acuerdo No. 084 del 21 de diciembre de 2023 y el Acuerdo No. 014 del 22 de Noviembre de 2024 modificaron el Acuerdo No. 007 del 27 de julio de 2015, en cuanto a los recursos que componen el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres y la composición de la Junta Directiva del Fondo referido.

29. Que de acuerdo con la publicación No. 362 de abril de 2025 "Boletín de predicción climática y recomendación sectorial" del IDEAM se dispone una predicción climática con respecto a precipitaciones **POR ENCIMA** de lo normal, con probabilidades de entre el 50 y 70 % para el mes de mayo, y un periodo de duración de estas condiciones hasta mitad del mes de junio, donde debería presentarse un escenario de decrecimiento.

30. Que, mediante informe de visita técnica, grupo de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de emergencias No. 157-2025 de fecha 7 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, se evidencia que en los días 3, 4 y 5 de mayo de 2025, se evidenció un aumento exponencial en el número de núcleos familiares a un saldo estimado de 300 núcleos impactados, con una expansión del impacto de 1 a 9 veredas afectadas y comprometiendo el 50% de los corregimientos que hacen parte del sector rural del Distrito de Barrancabermeja.

31. Que, como consecuencia de la entrada de la primera temporada de lluvias sobre el Distrito de Barrancabermeja, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres mediante certificación con fecha de expedición 04 de mayo de 2025, declaró **ALERTA ROJA** debido al aumento progresivo del nivel del Rio Magdalena.

32. Que mediante correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, recibió requerimiento de la secretaría de infraestructura con el siguiente asunto: "Solicitud de apoyo para atender requerimientos por afectaciones a causa de la temporada de lluvias de la comunidad en áreas rurales de la ciudad de Barrancabermeja", esto con el fin de poder brindar soluciones a la comunidad de los diferentes corregimientos de la ciudad, como lo son el centro, Ciénega del opón, san Rafael de chucuri, la fortuna, meseta san Rafael y el llanito, ya que debido a la temporada de lluvias excesivas se han presentado situaciones en las vías como son desprendimientos de tierra, caídas de árboles, hundimientos en la vía por tal razón las diferentes veredas se encuentran aisladas y sin posibilidad de tránsito para las personas o productos agrícolas que cosechan y comercializan en las diferentes vías veredales". De igual manera, precisaron que dicha dependencia no cuenta con la capacidad para atender todos los requerimientos ya que no cuentan con la cantidad de maquinaria requerida ni el personal técnico.

33. Que, mediante la línea telefónica establecida por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres para reportar emergencias relacionadas con las funciones de la misma dependencia, se recibieron llamados desde tempranas horas del día 7 de mayo del 2025, eventos de lluvias copiosas en el Distrito de Barrancabermeja, en el sector rural se recibieron reportes de veredas como campo 45 del Corregimiento El Centro y Billete Blanco del Corregimiento San Rafael del Chucuri y en el sector urbano se presentó aumento exponencial, expansivo y agravado escalando de 13 núcleos familiares a un estimado de 700 núcleos familiares impactos, de las poblaciones afectadas por los eventos de inundación y procesos de deslizamientos, también se reportaron casos de pérdidas totales y parciales de viviendas y se encontraron comprometidas principalmente las comunas 1, 6 y 7, sin embargo, se presentaron afectaciones en todas las comunas el Distrito.

34. Que en las instalaciones del Auditorio No. 1 del Centro Popular Comercial, se llevó a cabo el día 07 de mayo de 2025, la sesión extraordinaria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, donde se emitió concepto previo favorable para la declaratoria de situación de calamidad pública, teniendo votación unánime de los miembros, para así proceder a recomendarle al Señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja declarar calamidad pública ante la temporada de lluvias, proposición que se realizo

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Continuación del Decreto No. 209 de 2025.

"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el sector urbano y rural del distrito de Barrancabermeja como consecuencia de la primera temporada de lluvias del año 2025"

de acuerdo con el resultado presentado en el informe técnico No. 157-2025 emitido por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo y de Desastres.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA. Declarar la situación de calamidad pública en el Distrito de Barrancabermeja, por el término de seis (6) meses, prorrogable por otros seis (6) meses en caso de que las condiciones de riesgo persistan, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: En caso de que sea necesaria la prórroga de la situación de calamidad pública y atendiendo a lo estipulado por el parágrafo del artículo 64° de la ley 1523 de 2012, para que esta sea procedente deberá tener concepto favorable del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO SEGUNDO. PLAN DE ACCION ESPECIFICO. El Plan de Acción Especifico para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas estará coordinado por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación quien remitirá los resultados de este y su evaluación, al Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres – CDGRD.

PARAGRAFO. Una vez el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgo de Desastres apruebe el Plan de Acción Especifico para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, este será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución.

ARTICULO TERCERO. CONTRATACION. Los contratos que celebre la entidad territorial relacionados directamente con las actividades de respuesta, de atención, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública, se someterán a lo establecido en el artículo 66° de la Ley 1523 de 2012, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1. Lo establecido en el presente articulo no aplicará en los contratos de empréstitos, los cuales estarán sujetos a lo indicado en el artículo 67° de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO 2. La facultad para contratar y la ordenación del gasto se sujetará en lo pertinente a lo establecido en los Acuerdos No. 007 de 2015, No. 084 de 2023 y No. 014 de 2024, que reglamentan el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja.

PARÁGRAFO 3. La aplicación de las medidas especiales de contratación que aquí se estipulan se limitan a los negocios jurídicos relacionados con la adopción, implementación y verificación de medidas destinadas a contrarrestar las circunstancias que configuran la calamidad.

ARTICULO CUARTO. CONTROL FISCAL. Los contratos que celebre la entidad territorial en virtud de la declaratoria de calamidad pública se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de declaratoria de urgencia manifiesta, contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. Este control será ejercido por la Contraloría Distrital.

Posterior a la celebración de los contratos originados en la calamidad pública, estos y el Decreto que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, deberán ser enviados a la Contraloría Distrital. La Dirección de Gestión del

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Continuación del Decreto No. 209 de 2025.

"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el sector urbano y rural del distrito de Barrancabermeja como consecuencia de la primera temporada de lluvias del año 2025"

Riesgo y de Desastres, en coordinación con la Secretaria Jurídica, será la responsable de enviar el expediente contractual, con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal.

PARAGRAFO: La administración de las donaciones realizadas por particulares o entidades públicas a la entidad territorial, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el presente acto administrativo, estará a cargo de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, previa decisión del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres. En todo caso, las donaciones de carácter monetario deberán ajustarse a las disposiciones normativas establecidas en los Acuerdos que regulan el funcionamiento del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO QUINTO. INTEGRALIDAD. Hacen parte integra del presente acto administrativo el acta No. 007 del 07 de mayo de 2025 de la sesión extraordinaria del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como sus anexos.

ARTICULO SEXTO. CONTROL. La Secretaria Jurídica remitirá copia del presente acto administrativo, para lo que sea de su competencia, a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, a la Gobernación de Santander, al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, al Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja, a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena Medio, a la Personería Distrital y a la Contraloría Distrital.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito de Barrancabermeja, a los 08 MAY 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMÉNEZ
Secretario de Hacienda Distrital – Delegado con Funciones de Despacho del Alcalde Distrital de Barrancabermeja Decreto Distrital No. 205 de 2025

ACCION:	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jose Rigoberto Gonzales Abogado Externo DGRD.		Mayo de 2025
Revisó:	Juan Pablo Urzola Hernández Abogado Externo DGRD.		Mayo de 2025
Aprobó:	Ricardo Andrés Herrera Jaramillo Director Gestión del Riesgo de Desastres (E)		Mayo de 2025
Revisó:	Natalia Stefanía Macías Ochoa – Abogada Especialista Externa Secretaría Jurídica Distrital	Natalia Macías O.	Mayo de 2025
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos:	Dayron Oswaldo Aguillera Cárdenas -Secretario Jurídico Distrital		Mayo de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

VELÉZ

VELÉZ

DECRETO No. 039 DE 2025
(ABRIL 08)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DEBIDO AL FENOMENO DE LA NIÑA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VÉLEZ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 2, 209 y 315 de la Constitución Política, y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61 de la ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2. Que el artículo 209° de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

4. Que la Ley 1523 de 2012, determinó la estructura del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, señalando que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, además contempla que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

5. Que el **principio de precaución** señalados en el artículo 3° de la ley 1523 de 2012, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

6. Que el **principio de protección** de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad

públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

7. Que el **principio de la subsidiariedad positiva**, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

8. Que el **principio de concurrencia** de competencias entre entidades territoriales tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

9. Que el Desastre es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas,

 materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

10. Que el manejo de desastre es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

11. Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1523 de 2012, *Objetivos del Sistema Nacional.* Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes: 1. Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. 2. Objetivos específicos:2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como: a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención. b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo. c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias. d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes. e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

12. Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel y están investidos con las competencias necesarias, para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

13. Que con fundamento en el artículo 13° parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012 los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

14. Que el artículo 14° de la ley 1523 de 2012 señala que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el

distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

15. Que el artículo 27° ibidem señala que los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

16. Que el objetivo de la dependencia o entidad de gestión del riesgo en el Municipio de Vélez, Santander es la de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de gestión del riesgo.

17. Que el artículo 57° de la ley 1523 de 2012, señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

18. Que se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

19. Que de confirmada al articulo anterior en CMGRD se reunió el día 08 de abril de 2025 y emitió concepto favorable recomendando la declaratoria debido al fenómeno de la niña por el cual atraviesa en el municipio de Vélez, Santander.

20. Que según el artículo 59° de la ley 1523 de 2012, la autoridad pública que declare la situación de desastre o calamidad pública, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de

la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

21. Que teniendo en cuenta que la magnitud de la emergencia hace que el municipio de Vélez, Santander pida ayuda a nivel nacional (UNGRD) y nivel departamental (Oficina para la Gestión de Riesgo del Desastre) con base en los principios de Complementariedad, subsidiariedad positiva y concurrencia, como quiera que la emergencia supera la capacidad de respuesta del municipio para atender todas las situaciones que se están presentado tanto en el casco urbano como rural, de igual manera la importancia de atender los puentes vehiculares que ya colapsaron y que se encuentran en mal estado quienes han dejado incomunicado a varia comunidad.

22. Que el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 señala que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado. Lo que tiene por objeto evitar nuevos riesgos y necesidad de intervención a futuro, de esta manera planificar ambientalmente el retorno a la normalidad del medio ambiente y vida de la comunidad veleña.

23. Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para la respuesta, la alcaldía elaborara un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por la entidad pública o privada que contribuyan a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

24. Que el Plan de Acción Especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. El Plan de Acción en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, debe integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

25. Que el seguimiento y evaluación del plan de Acción Especifico estará a cargo de la oficina de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.

26. Que de conformidad con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo

27. Que el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, prescribe que previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el alcalde mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

28. Que el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo municipal del Gestión del Riesgo según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto o del acto administrativo que declaró la situación de calamidad pública

29. Que el régimen de contratación una vez declarada la calamidad pública es el dispuesto en la Capítulo VII de la ley 1523 de 2012. Por lo que los contratos celebrados por la entidad territorial y su fondo de gestión del riesgo de desastres que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares.

30. Que el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, establece las medidas especiales de contratación, por lo que los contratos que celebre el municipio y su fondo de gestión del riesgo relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública, se someterá a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

31. Que el artículo 95° de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la Republica ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

32. Que en el Plan de Desarrollo Municipal "Por Vélez y para Vélez", LÍNEA ESTRATÉGICA 4. PARA VÉLEZ, UN TERRITORIO, INNOVADOR, SOSTENIBLE Y CONECTADO CON LA NATURALEZA, "EL AGUA FUENTE DE VIDA" objetivo Promover la protección del medio ambiente como eje principal de un territorio sostenible en adaptación al cambio climático y en armonía con la naturaleza a partir de la conservación, preservación y uso eficiente de los recursos naturales, así como la reducción y mitigación del riesgo. PROGRAMA 4503: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.

33. Que los miembros del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres en reunión extraordinaria realizada el día 08 de abril de 2025, con la finalidad de presentar ante el comité de gestión del riesgo la necesidad de realizar la declaratoria de calamidad pública para el municipio de Vélez, Santander ya se empezaron a ver los efectos del fenómeno de la niña, ya se han presentado varias situaciones se tienen situaciones de vendavales, se tiene la posibilidad que en estas crecientes súbitas y demás se presenten varias situaciones de emergencia, la propuesta es poder declarar calamidad por fenómeno de la niña, según las directrices del IDEAM se pronostican lluvias constantes esto con el ánimo de varias situaciones, reparaciones en puentes veredales, se tiene la posibilidad de la construcción del puente caído sobre la quebrada el palenque en la vereda ejidos, la administración municipal presento los estudios y diseños, debemos recordar que este puente colapso hace aproximadamente 2 años, para ello debemos tener la calamidad, el acta y el plan de acción, también es importante recordar que en el puente de la calle 12 entre 4 y 5 se tiene un socavamiento y otras situaciones, ya por parte de la administración municipal se tiene adelantado estudios y diseños para la gestión de estos recursos y en atención de prepararnos para el fenómeno de la niña se pueda tener activo dicha calamidad.

34. Que, mediante Acta No 006 de fecha 08 de abril de 2025 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, la cual hace parte integral de este Acto Administrativo, se determinó otorgar, "concepto previo favorable" para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de Vélez, debido al fenómeno de la niña que se está presentando en el municipio el cual ha generado varias situaciones de riesgo.

35. Que, en concordancia con el principio de precaución y prevención del riesgo, y ante dicha situación que presenta el Municipio de Vélez, Santander, se deben entonces, tomar las medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se causen daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el Municipio.

36. Que, una vez declarada la calamidad pública, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, elaborará y coordinará en su ejecución Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades públicas o privadas que contribuyan a su ejecución.

37. Que el acta del CMGRD, junto con el Plan de Acción Específico forman parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Pública en el Municipio de Vélez, Santander, por un término de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención de las emergencias que se presenten.

Parágrafo: Cumplido el término de seis (6) meses, el alcalde decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad, previo concepto favorable del CMGRD

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo elaborará y coordinará en su ejecución el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.

ARTICULO TERCERO: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Especifico estará a cargo de la secretaria de Planeación Municipal, quien remitirá los resultados de este y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO CUARTO: El Plan de Acción Específico es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: La contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se realizará en aplicación del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres, y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta No. 006 del 08 de abril de 2025 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y el Plan de Acción Especifico.

ARTICULO OCTAVO: Remítanse los contratos celebrados originados en la presente Calamidad Pública, así como el presente Acto Administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, a la Contraloría general de Santander, con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO NOVENO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Vélez, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

ORLANDO ARIZA ARIZA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto Aspectos Técnicos: Ing. J/TELLEZ – Sec. Planeación.
Revisó Aspectos Jurídicos: R/VACA Asesor Jurídico Externo.

ACTA NUMERO 006
(08 abril 2025)

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO
MUNICIPIO DE VELEZ

En Vélez, Santander, hoy ocho (08) de abril del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 3:15 pm, se reunieron de manera virtual, los integrantes del consejo municipal de gestión del riesgo del municipio de Vélez Santander, con el objeto de tratar los temas expuestos en la convocatoria ordinaria.

MOTIVO: Varios
FECHA: 08 de abril de 2025
HORA: 3:00 pm
LUGAR: Virtual.

Orden del día:

1. Saludo y bienvenida por parte del alcalde o su delegado
2. Verificación del quorum – llamado a lista.
3. Temas a tratar:
 - Situación Proyecto Puente San Vicente – calamidad fenómeno de la niña
 - PMU Semana Santa

1. SALUDO Y BIENVENIDA

Toma la palabra el Doctor Orlando Ariza quien saluda a todos los integrantes del comité, quien agradece la vinculación de la reunión, tenemos 2 temas un tema de semana santa, movilización de algunos comerciantes, también la idea es activar el puesto de mando unificado, le agradezco a todos los presentes.

2. VERIFICACION DEL QUORUM

- Alcalde municipal – Orlando Ariza
- Sec. Planeación Y Coordinador – Ing. José Luis Téllez
- Sec. Gobierno – Gonzalo Camacho
- Sec. Salud – Saida Herreño
- Sec. Desarrollo – Paula Quiroga
- Sec Transito – Alan Vargas
- Nelson Muñoz – Personero municipal
- Sec. Hacienda – Wilson Ortegón
- Andrés López – Emprevel
- Alexander Ariza – Gerente Hospital Regional de Vélez
- Jessica Bermúdez – Corporación autónoma de Santander
- Sonia Clavijo – Gas Natural
- Jorge Hernández – Cuerpo Bomberos
- Andres Jaimes – teniente policía nacional

- Arquímedes Pinto - director de núcleo.

INVITADOS:

- Nelson Zafra – Procuraduría
- Miguel Angel Velasco – Padre
- Zulay – Hospital
- Enid Ortiz – funcionaria Publica
- Silvia Rojas- Emprevel

Se tiene quorum reglamentario con 15/23 posibles.

3. TEMAS A TRATAR

- PMU Semana Santa

Toma la palabra el Ing. José Téllez quien expone que la situación es que se esta llevando acabo con mucha responsabilidad los temas que tiene que ver con eventos masivos ya se han recreacionales, semana religiosa y demás, como gestión del riesgo debemos obtener un plan de contingencia de los eventos a realizar en semana santa, a fin de que se exponga a todas las entidades que hacen parte de gestión del riesgo para así poder estar al tanto y poder apoyar, padre miguel si no lo tienen hay que tener presente de ahora adelante, la idea es colaborarle a realizarlo para que se entregue a todos los integrantes del comité, así mismo hay que solicitar a hospital, defensa civil, bomberos para que puedas estar atentos a las situaciones que se puedan presentar en estos eventos, la idea es que nos informe como se va a desarrollar y demás.

Toma la palabra el padre Miguel Velasco quien saludo a todos los integrantes del comité, agradecer por el buen interés y propósito de respaldar estas actividades religiosas que año tras año la iglesia conmemora, ya se pasaron cartas a la policía, a la alcaldía, defensa civil y escuela de carabineros, les agradecería que me ayudaran a diseñar tal vez el plan de contingencia, tenemos la programación para semana santa, iniciamos el domingo con una procesión desde el colegio nacional universitario, se tendrá eucaristía a las 10 am, el recorrido es iniciar por la 10, pasar por la 6ta y bajar por la 9na para ingresar a la catedral, para el lunes, marte, miércoles santo se tendrá una actividad religiosa con los niños alrededor del parque, se tiene un comité de logística con los catequistas, también se hizo saber con las instituciones que nos acompañan en esta actividad, el jueves santo se tiene una actividad a las 7 pm que se llama emprendimiento, inicia en el hospital, pasa por la 6ta y baja por la 9na para pasar a la catedral, el viernes santo el viacrucis inicia desde mal paso, posiblemente se inicie dónde empieza el pavimento.

Toma la palabra el Doc. Orlando Ariza quien expone que se va hacer un mantenimiento probablemente el día jueves, toma la palabra el padre miguel quien agradece y si es así se podría hacer el recorrido se pasaría por la parte alta de la cárcel, se tomaría la 6ta se bajaría por la 9na y se ingresa a la catedral, este mismo día se tiene la procesión del santo sepulcro, se sube por la 10ma, se pasa por la 6ta y se baja por la 9na para ingresar a la catedral, el sábado santo se tiene la procesión de la soledad, se inicia en el cementerio, se toma la vía Chipatá y se ingresa a la catedral, el domingo de pascua se inicia la procesión en el colegio universitario se llega a la 6ta y se baja por la 9na hasta ingresar a la catedral.

Dentro de la catedral se tendrán las celebraciones, el domingo de ramos a las 10 am, el jueves santo la misa el lavatorio d ellos pies 6:30 y a las 8pm la hora santa, el viernes santo ceremonia a las 3 pm, el sábado santo a las 8 pm y el domingo de resurrección ceremonia a las 10 am. En nombre de la comunidad católica les agradezco el respaldo y apoyo para esta semana santa.

Toma la palabra el ing. José Téllez, quien expone que el plan de contingencia se va a elaborar y la idea es que en los próximos años este plan se emita antes de estas reuniones para que todos los integrantes lo puedan conocer

Toma la palabra el Doc. Nelson Zafra quien expone que recomienda que para Emprevel se tenga la disponibilidad de agua ya que vamos a tener turistas, para el hospital si es posible activar una alerta, a los organismos de socorro si pueden hacer el acompañamiento al inicio y final de cada procesión, es importante de pronto tener en cuenta estas recomendaciones, también recomendar el PMU por cualquier eventualidad que pueda suceder.

Toma la palabra el Ing. Alan Vargas quien expone que efectivamente desde la catedral enviaron una solicitud para prestar el tema de acompañamiento, quiero aclarar que según disponibilidad de la secretaria de transito se hace la salvedad que a la hora que exista alguna emergencia los agentes de tránsito se deberán deslazar a atender dicha emergencia, pero estamos dispuestos a colaborar, no sé si de pronto desde la catedral se pueda disponer de personas que apoyen toda vez que se vería afectada la movilidad.

Toma la palabra el Padre Miguel quien expone que se tiene un comité que es el organizador de las procesiones, pero que no están capacitados en esas funciones, pero voy a ver si 4 personas nos podrían apoyar. Toma la palabra el Ing. Alan Vargas quien expone que teniendo en cuenta el volumen de personas si seria bueno apoyar, mas sin embargo nosotros vamos a apoyar en la medida de la posible.

Toma la palabra el teniente Andrés Jaimes quien saludo a todos los integrantes, efectivamente recibimos la invitación, por parte de la policía nacional vamos hacer el acompañamiento durante la semana santa en todo sentido, estaremos en disposición.

Toma la palabra el Doc. Orlando Ariza quien expone que si es posible que llegue refuerzo de policía, toma la palabra el teniente Andrés Jaimes quien expone que se esta coordinando ya que se debe proveer alojamiento y alimentación, también disponer de ambulancias, personal médico y demás.

Toma la palabra Zulay quien expone que el hospital va a prestar el servicio ante cualquier situación.

Toma la palabra el Doctor Orlando Ariza quien solicita a todos los organismos de socorro y demás para que estemos muy atentos como recomendación, ya que es una semana donde llega bastante turista.

Toma la palabra el ing. José Téllez quien pregunta a Emprevel como estamos de suministro de agua.

Toma la palabra el Doc. Andrés López quien expone que en este momento no hay desabastecimiento para ningún sector, posiblemente el servicio se suspende cuando existen daños, mientras se

arreglan, al día de hoy el caudal de ingreso esta bien, todos los sectores han tenido servicio, si las condiciones climáticas se mantienen se puede garantizar el servicio a las instituciones y a la población en general.

Toma la palabra el Doc. Orlando Ariza quien expone que igualmente la recolección de residuos sólidos, Toma la palabra el Doc. Andrés López quien expone que con los 2 vehículos se hace la recolección de estos residuos

Toma la palabra el Ing. José Téllez quien expone que en ese orden de ideas se instala el puesto de mando unificado a partir del día 9 de abril de 2025 a partir de las 8:00 am hasta el día 22 abril a las 6:00 am.

Toma la palabra el Doc. Orlando Ariza quien expone que la idea también es hacer mañana a las 8:00am por la posible movilización de los comerciantes de la carrera sexta que se va a presentar relacionado con el plan maestro, me permito invitarlos a esta reunión para que se activen también los gestores de convivencia.

Toma la palabra el Ing. José Téllez quien expone que como secretaria técnica se va a generar un link 8 am para PMU de la manifestación pacífica, por lo anterior entonces queda instalado el PMU para dichas situaciones mencionadas anteriormente.

- Situación Proyecto Puente San Vicente – calamidad fenómeno de la niña

Toma la palabra el Ing. José Téllez expone que como ya se empezaron a ver los efectos del fenómeno de la niña, ya se han presentado varias situaciones, el día domingo se presento ingreso de agua de manera considerable en la carrera 5 con calle 13 a una vivienda, se tienen situaciones d vendavales, se tiene la posibilidad que en estas crecientes súbitas y demás se presenten varias situaciones de emergencia, la idea es poder declarar calamidad por fenómeno de la niña, las directrices del IDEAM se pronostican lluvias constantes, la idea es someter a votación dicha calamidad, esto con el animo de varias situaciones, reparaciones en puentes veredales, se tiene la posibilidad de la construcción del puente caído sobre la quebrada el palenque en la vereda ejidos, la administración municipal presento los estudios y diseños, debemos recordar que este puente colapso hace aproximadamente 2 años, para ello debemos tener la calamidad, el acta y el plan de acción, también es importante recordar que en el puente de la calle 12 entre 4 y 5 se tiene un socavamiento y otras situaciones, ya por parte de la administración municipal se tiene adelantado estudios y diseños para la gestión de estos recursos y en atención de prepararnos para el fenómeno de la niña se pueda tener activo dicha calamidad.

¿Toma la palabra Jorge Hernández quien expone que estos temas son muy importantes, pero nosotros ya liquidamos la convocatoria anterior por verano? Porque tendríamos que cerrar primero una calamidad de la otra o si es posible o no.

Toma la palabra el Ing. José quien expone que también es importante mantener el carrotanque que se tiene comodato de la esant para poder seguir atendiendo situaciones que se pueden presentar.

Toma la palabra el señor Jorge Hernández quien expone que la idea es no llegar afectar ninguna de las calamidades, recomiendo se averigüe bien sobre esto, también es importante que los

carrotanques se encuentren en buen estado para poder atender cualquier situación.

Toma la palabra la Ing. Laura Pinzón quien expone que efectivamente ya se realizo la consulta a gestión de riesgo departamental y no hay ningún problema en tener las 2 calamidades activas.

Se somete a votación la calamidad del fenómeno de la niña APROBDO con 13 Votos 1 no responde

- Varios

Toma la palabra el teniente Andrés Jaimes el tema del hospital para que el día de la manifestación pública estemos muy atentos en dado que se requiera.

Toma la palabra el Doctor Alexander Ariza quien expone que el hospital siempre esta dispuesto y atento ante cualquier situación, se va a declarar alerta amarilla a partir del miércoles hasta el lunes 21 de abril. Esperemos que todo transcurra con normalidad, así mismo en semana santa estaremos prestos a cualquier situación.

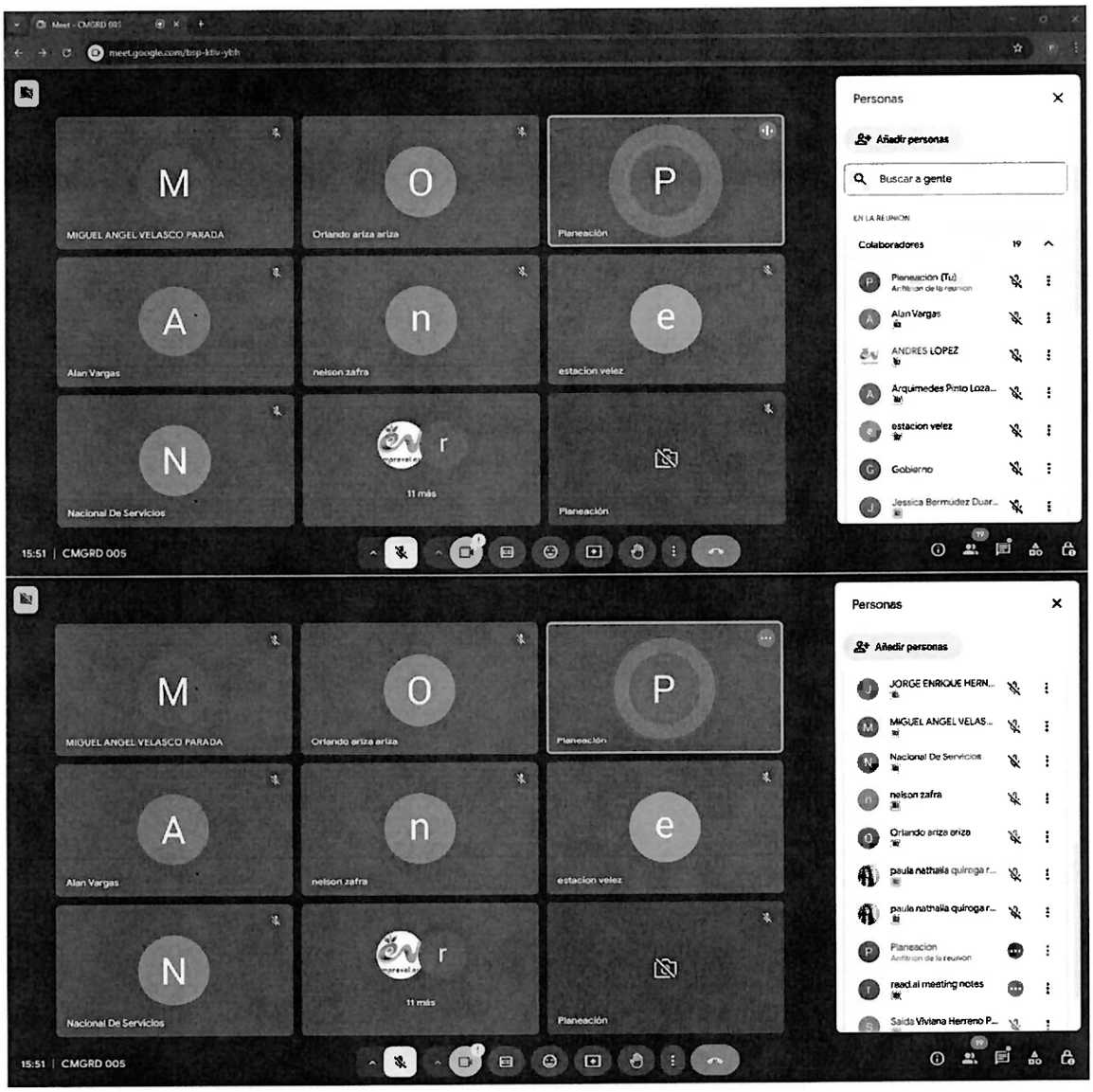
Se da por terminada la reunión a las 4:20 pm

NOTA: Las apreciaciones que no se encuentran dentro de la presente acta son debido a que no es posible escuchar de manera clara debido a interrupciones en la conexión y demás.

ING. JOSÉ LUIS TÉLLEZ ARIZA
Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres de Vélez- stder

Elaboro:	ING. L/PINZÓN
Reviso y aprobó:	ING. J/TÉLLEZ

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ SECRETARIA DE PLANEACION			
	Versión: 2.0	*Fecha: Agosto de 2016*	*Pág. 6 de 6*	*Código:*



Dirección: Calle 9 No.2-37, Vélez Santander
Teléfono: 3105516290
Peticiones, quejas y reclamos:
Correo electrónico: ventanillaunica@velez-santander.gov.co
Página Web: www.velez-santander.gov.co

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN - ACTUALIZACION GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA No. 039 del 08 DE ABRIL DE 2025 hoja 1 de 4	VERSION: 4

FASE DE INTERVENCIÓN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA

OBJETIVO GENERAL: REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNCIPIO DE VÉLEZ, SANTANDER, EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACION TEMPRANA DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No. 039 del 08 DE ABRIL DE 2025	FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CMGRD/CDGRD: Ing. Jose Luis Tellez Ariza		
	REVISO CMGRD:	SI	SI

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	APOYO
RESPUESTA		SERVICIOS GENERALES DE RESPUESTA	ACTIVACION SALA DE CRISIS Y PUESTO DE MANDO UNIFICADO (PMU)	1 ADOPTAR EL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 1523 DE 2012, CON EL FIN DE COORDINAR DE MANERA EFICAZ TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS EN CADA SECTOR PARA DAR LA RESPUESTA INMEDIATA A LAS AFECTACIONES PRESENTADAS POR LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, SANTANDER 2 BRINDAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS NECESARIAS PARA LA RECEPCIÓN, CONSOLIDACIÓN, ENTREGA DE INFORMES, DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN Y TOMA DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE SE PRESENTEN EN LA SALA DE CRISIS TAMBIÉN LLAMADO "PUESTO DE MANDO UNIFICADO" (PMU) DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LIDERADO POR EL SEÑOR ALCALDE.	CMGRD / COORDINADOR CMGRD	INTEGRANTES DEL CMGRD
			1 EXPEDICION DE DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2 LEY 1523"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 3 FORMULACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONESPECIFICO PARA LA RECUPERACION. 4 GENERAR SOLICITUDES DE APOYO BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONCURRENCIA, COMPLEMENTARIEDAD Y SUBSIDIARIEDAD AL DEPARTAMENTO Y A LA NACION SEGUN REPORTES PRESENTADO EN LA SALA DE CRISIS - PMU 5 CENTRO DE COORDINACION GENERAL LEY 1523 DE 2012.	MANTENER LA GOBERNABILIDAD Y LA INSTITUCINALIDAD EN LA ATENCION DE LA EMERGENCIA ASI COMO DAR FACULTADES PARA LA ATENCION INMEDIATA Y OPORTUNA DE TODAS LAS AFECTACIONES DERIVADAS EN EL TERRITORIO	SECRETARIA DE PLANEACION	CMGRD
			REALIZAR CENSO DE DAMNIFICADOS EN EL CASCO URBANO Y RURAL POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE VELEZ	CONSOLIDAR LA INFORMACION DE LA POBLACION Y BIENES AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	SECRETARIA DE PLANEACION / CMGRD	DEFENSA CIVIL / BOMBEROS
			ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS	GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA EN EL TERRITORIO, LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVO, MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS POBLACIONES Y COMUNIDADES DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL	SECRETARIA DE SALUD / SECRETARIA DE PLANEACION	UDGRD / UNGRD / GOBERNACION DE SANTANDER
			SECTOR SANEAMIENTO BASICO	PREPARAR, AJUSTAR Y DAR CONTINUIDAD AL SECTOR DE SANEAMIENTO BASICO PARA ACTIVIDADES DE REHABILITACION DE ACUEDUCTO URBANO Y RURALES	EMPREVEL ESP / SECRETARIA DE PLANEACION	ADMIISTRACION MUNICIPAL
				CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA ESANT (EQUIPO VACTOR) INCLUYE COMBUSTIBLE, VIATICOS DE OPERARIO, AUXILIARES Y EN CASO DE SER NECESARIO MANTENIMIENTO DEL EQUIPO	EMPREVEL ESP / SECRETARIA DE PLANEACION	ADMIISTRACION MUNICIPAL
			TRASFERENCIA DE RECURSOS - FONDOS DE INVERSION	ADQUISICION DE BIENESTAR Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS COMO FORTALECIMIENTO PARA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA APOYO TECNICO Y OPERATIVO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PAE.	CMGRD	ADMINISTRACION MUNICIPAL / HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ / BOMBEROS / DEFENSA CIVIL / POLICIA

			VISITAS TECNICAS A LOS SITIOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA EN ZONA RURAL Y URBANA	GENERAR APROPIACION DE CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA EL MANEJO, ATENCION Y RECUPERACION ANTE LA EMERGENCIA	ORGANISMOS DE SOCORRO / SECRETARIA DE PLANEACION	INTEGRANTES CMGRD
		RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES	SECTOR VIAL Y TRANSPORTE	ADQUISICION DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DEL DESLIZAMIENTO DE TIERRA PROVOCADA POR LA OLA INVERNAL	SECRETARIA DE PLANEACION / CMGRD	DEPARTAMENTO DE SANTANDER / COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES
			GESTION DE MAQUINARIA AMARILLA CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACCIONES INMEDIATAS DE RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA, ASI COMO LA LIMPIEZA DE MATERIAL DE ARRASTRE Y DE DESLIZAMIENTOS SOBRE LA MALLA VIAL	REHABILITACION, RECUPERACION Y REMOCION DE DERRUMBES EN LAS VIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	SECRETARIA DE PLANEACION / CMGRD	TENIENDO EN CUENTA QUE SE SUPERA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO, GESTIONAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNGRD POR LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIDAD COMPLEMENTARIEDAD Y CONCURRENCIA EN TEMAS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ATENDER LA CALAMIDAD
RECUPERACION TEMPRANA	APOYAR LA ESTABILIZACION Y RETORNO A LAS CONDICIONES INICIALES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE SE VIO AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE VELEZ	RECUPERACION Y ESTABILIZACION	RESTABLECIMIENTO DE CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD REGIONAL DE LA RED VIAL	REALIZAR OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULAR UBICADO EN CALLE 12 ENTRE CARRERA 4 Y 5 DEL CASCO URBANO	CMGRD / SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	TENIENDO EN CUENTA QUE SE SUPERA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO, GESTIONAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNGRD POR LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIDAD COMPLEMENTARIEDAD Y CONCURRENCIA EN TEMAS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ATENDER LA CALAMIDAD.
				REALIZAR OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION A LARGO PLAZO: GESTION DE CONSECUSIÓN DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SAN VICENTE SOBRE LA QUEBRADA DEL PALENQUE CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS POR LA ADMINITRACION MUNICIPAL	CMGRD / SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	TENIENDO EN CUENTA QUE SE SUPERA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO, GESTIONAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNGRD POR LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIDAD COMPLEMENTARIEDAD Y CONCURRENCIA EN TEMAS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ATENDER LA CALAMIDAD

ORLANDO ARIZA ARIZA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE LUIS TELLEZ ARIZA
COORDINADOR DEL CMGRD

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

CRONOGRAMA PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN

DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA No. 039 del 06 DE ABRIL DE 2025

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEAS DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	LINEA DE TIEMPO EJECUCION					
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
RESPUESTA	SERVICIOS GENERALES DE RESPUESTA	ACTIVACION SALA DE CRISIS Y PUESTO DE MANDO UNIFICADO (PMU)						
		1. EXPEDICION DE DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2. LEY 1523"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 3. FORMULACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONESPECIFICO PARA LA RECUPERACION. 4 GENERAR SOLICITUDES DE APOYO BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONCURRENCIA, COMPLEMENTARIEDAD Y SUBSIDIARIEDAD AL DEPARTAMENTO Y A LA NACION SEGUN REPORTES PRESENTADO EN LA SALA DE CRISIS - PMU. 5. CENTRO DE COORDINACION GENERAL LEY 1523 DE 2012.						
		REALIZAR CENSO DE DAMNIFICADOS EN EL CASCO URBANO Y RURAL POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE VELEZ						
		ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS						
		SECTOR SANEAMIENTO BASICO						
		TRASFERENCIA DE RECURSOS - FONDOS DE INVERSION						
		VISITAS TECNICAS A LOS SITIOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA EN ZONA RURAL Y URBANA						
	RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES	SECTOR VIAL Y TRANSPORTE						
		GESTION DE MAQUINARIA AMARILLA CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACCIONES INMEDIATAS DE RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA, ASI COMO LA LIMPIEZA DE MATERIAL DE ARRASTRE Y DE DESLIZAMIENTOS SOBRE LA MALLA VIAL						
RECUPERACION TEMPRANA	RECUPERACION Y ESTABILIZACION	RESTABLECIMIENTO DE CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD REGIONAL DE LA RED VIAL						

ORLANDO ARIZA ARIZA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE LUIS TELLEZ ARIZA
COORDINADOR DEL CMGRD

UNGRD	RESUMEN PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION	DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA No. 039 del 08 DE ABRIL DE 2025 hoja 4 de 4
FASE DE LA EMERGENCIA	**ACTIVIDADES**	**VALOR TOTAL**
RESPUESTA	ACTIVACION SALA DE CRISIS Y PUESTO DE MANDO UNIFICADO (PMU)	$ -
	1. EXPEDICION DE DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2. LEY 1523"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 3. FORMULACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONESPECIFICO PARA LA RECUPERACION. 4 GENERAR SOLICITUDES DE APOYO BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONCURRENCIA, COMPLEMENTARIEDAD Y SUBSIDIARIEDAD AL DEPARTAMENTO Y A LA NACION SEGUN REPORTES PRESENTADO EN LA SALA DE CRISIS - PMU. 5. CENTRO DE COORDINACION GENERAL LEY 1523 DE 2012.	$ -
	REALIZAR CENSO DE DAMNIFICADOS EN EL CASCO URBANO Y RURAL POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE VELEZ	$ 3,000,000.00
	ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS	$ 30,000,000.00
	SECTOR SANEAMIENTO BASICO	$ 50,000,000.00
	TRASFERENCIA DE RECURSOS - FONDOS DE INVERSION	$ 50,000,000.00
	VISITAS TECNICAS A LOS SITIOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA EN ZONA RURAL Y URBANA	$ 3,000,000.00
	SECTOR VIAL Y TRANSPORTE	$ 40,000,000.00
	GESTION DE MAQUINARIA AMARILLA CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACCIONES INMEDIATAS DE RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA, ASI COMO LA LIMPIEZA DE MATERIAL DE ARRASTRE Y DE DESLIZAMIENTOS SOBRE LA MALLA VIAL	$ -
RECUPERACION TEMPRANO	RESTABLECIMIENTO DE CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD REGIONAL DE LA RED VIAL	$ 5,500,000,000.00
GRAN TOTAL		**$ 5,676,000,000**

ORLANDO ARIZA ARIZA

ALCALDE MUNICIPAL

JOSE LUIS TELLEZ ARIZA

COORDINADOR DEL CMGRD

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN FASE SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA
LINEAS DE INTERVENCIÓN

DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA No. 039 del 08 DE ABRIL DE 2025

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				
			MUNICIPAL (CMGRD)	DEPARTAMENTAL (CDGRD)	NACIONAL (UNGRD)	SECTOR PRIVADO	VALOR TOTAL
RESPUESTA	SERVICIOS GENERALES DE RESPUESTA	ACTIVACIÓN SALA DE CRISIS Y PUESTO DE MANDO UNIFICADO (PMU)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
		1. EXPEDICION DE DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2. LEY 1523"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 3. FORMULACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONESPECIFICO PARA LA RECUPERACION. 4 GENERAR SOLICITUDES DE APOYO BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONCURRENCIA, COMPLEMENTARIEDAD Y SUBSIDIARIEDAD AL DEPARTAMENTO Y A LA NACION SEGUN REPORTES PRESENTADO EN LA SALA DE CRISIS - PMU. 5. CENTRO DE COORDINACION GENERAL LEY 1523 DE 2012.	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
		REALIZAR CENSO DE DAMNIFICADOS EN EL CASCO URBANO Y RURAL POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE VELEZ	$ 3,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 3,000,000.00
		ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS	$ 10,000,000.00	$ 10,000,000.00	$ 10,000,000.00	$ -	$ 30,000,000.00
		SECTOR SANEAMIENTO BASICO	$ 25,000,000.00	$ -	$ -	$ 25,000,000.00	$ 50,000,000.00
		TRASFERENCIA DE RECURSOS - FONDOS DE INVERSION	$ 50,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 50,000,000.00
		VISITAS TECNICAS A LOS SITIOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA EN ZONA RURAL Y URBANA	$ 3,000,000.00				$ 3,000,000.00
		SECTOR VIAL Y TRANSPORTE	$ 40,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 40,000,000.00
	RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES	GESTION DE MAQUINARIA AMARILLA CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACCIONES INMEDIATAS DE RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA, ASI COMO LA LIMPIEZA DE MATERIAL DE ARRASTRE Y DE DESLIZAMIENTOS SOBRE LA MALLA VIAL	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
RECUPERACION TEMPRANO	RECUPERACION Y ESTABILIZACION	RESTABLECIMIENTO DE CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD REGIONAL DE LA RED VIAL	$ -	$ 5,500,000,000.00	$ -	$ -	$ 5,500,000,000.00
TOTAL			$ 131,000,000	$ 5,510,000,000	$ 10,000,000	$ 25,000,000	$ 5,676,000,000

ORLANDO ARIZA ARIZA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE LUIS TELLEZ ARIZA
COORDINADOR DEL CMGRD

PUENTE NACIONAL

Decreto No 050 **de 2024.**
(12 JUL 2024)

"POR MEDIO DELCUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA POSIBLE INCIDENCIA DEL FENÓMENO DE "LA NIÑA", INFRAESTRUTURA VIAL TERCIARIA, VIAL INTERMUNICIPAL, VIAL NACIONAL Y EMERGENCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO"

La alcaldesa del municipio de Puente Nacional – Santander en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 numeral 3 de la constitución política, articulo 29 de la ley 1551 de 2012, artículos 57,59,61,65 y 66 de la ley 1523 de 2012, demás normas coordinantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de nuestra carta constitucional señala que "las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Que el articulo 209 ibidem prevé la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el articulo 315 numeral 3 ibidem dispone respecto de las atribuciones el alcalde" dirigir a la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representando judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y a las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que la Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en adelante Ley de Gestión del Riesgo, contiene las disposiciones necesarias para manejo adecuado de los desastres y las calamidades públicas que se presenten a nivel territorial.

Que Ley de Gestión del Riesgo en su artículo 2 establece: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes a territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de

y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

Que el artículo 59 de la ley de Gestión del Riesgo determina los siguientes criterios para la declaratoria de calamidad pública: "Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."

Que la Circular No.42 del 09 de julio de 2024 de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Vélez Santander, exhorta a las entidades para tomar medidas preventivas por la transición entre la temporada seca o menos lluvias bajo la incidencia del fenómeno de "El Niño" 2023-2024 y temporada de más lluvias y posible incidencia del fenómeno de "La Niña", acorde con la predicción del IDEAM sobre el aumento de ocurrencia del fenómeno de "la Niña".

Que, en reunión del CMGRD del 10 de julio de 2024, se tratan temas relacionados con emergencias ambientales, situaciones de remoción en masa en la malla vial tanto intermunicipal, nacional y red terciaria del municipio y la posible incidencia por la llegada del fenómeno de "La Niña".

Que la remoción en masa en las vías terciarias del municipio, así como de las vías intermunicipales Puente Nacional - Guavatá y vía Puente Nacional - Jesús María, la via Nacional 45 A 05 Y 45 A 06 por el estado actual de las mismas a causa de las remociones presentadas. La situación actual de las vías terciarias del municipio, que comunican hacía las veredas y centros poblados se encuentran en preocupante estado debido a las constantes lluvias, generando lodos que dificultan el paso de vehículos automotores, paso de animales y de personas, así como los deslizamientos de tierra en numerosos sectores que han obstaculizado de igual manera la circulación y el transporte de productos. Se ha realizado intervención con maquinaria amarilla, pero ante la magnitud de las afectaciones, un solo vehículo de este tipo además que se encuentra no operable es completamente insuficiente y el municipio no cuenta con la capacidad y lo recursos para atender esta situación.

En la vía hacia Guavatá la situación es preocupante teniendo en cuenta que las remociones en masa presentadas han ocasionado que uno de los carriles haya resultado gravemente afectado, reduciendo la circulación a un solo carril. De igual manera, la vía que comunica de Puente Nacional a Jesús María ha presentado en los últimos meses afectaciones por cuenta de los deslizamientos y remociones, situaciones que han sido solucionadas de manera provisional por medio de la intervención de maquinaria amarilla que realizó el retiro de material y la estabilización de los taludes afectados pero aun asi es insuficiente ya que genera varios puntos de intervención con una sola maquina que se encuentra actualmente no operable

Que la emergencia ambiental se ocasionó en la vía Nacional 45A05, PR 76+0000 sector Puente Guillermo, a causa de un accidente de un camión cargado con ACPM a las 6:57 am del día 10 de julio de 2024, y que gran parte de los 11.000 galones de este hidrocarburo cayeron a las aguas del río Suárez como consecuencia del volcamiento del vehículo en un sector aledaño a la rivera del afluente. Antè esto, se realizó la respectiva comunicación a la alcaldía de Barbosa a la Corporación Autónoma de Santander - CAS con el fin de emitir una alerta de lo acontecido. Así mismo, también se esparció aserrín en el lugar de la emergencia con el fin de prevenir algún otro accidente de algún vehículo que se desplace a alta velocidad y pueda deslizarse. Conforme a lo anterior, es necesario enviar queja a la CAS debido a que la empresa transportadora de ACPM al parecer no contaba con Plan de Contingencia en el momento inmediato del accidente y que emita recomendaciones ante la situación de caída de ACPM al río.

Que, en concordancia con lo anterior, la primera recomendación es de vital importancia la rehabilitación de las vías terciarias de las diferentes veredas las cuales se encuentran afectadas en varios puntos críticos, para de esta manera garantizar el transporte de alimentos y el mejoramiento de la calidad de vida para las personas del casco urbano y rural.

Que, en segundo lugar, es remitir a la CAS la emergencia ambiental presentada por el vertimiento de combustible al rio Suarez del cual se abastecen municipios aguas abajo, para que se tomen las medidas necesarias para garantizar el tratamiento respectivo.

Adicionalmente se remite al INVIAS y al ministerio de transporte la problemática generada por la alta accidentalidad generada por la precaria condición de la vía nacional 45ª 05 Y 45ª 06 jurisdicción del municipio de Puente Nacional, falta de mantenimiento y aparente error de diseño en el Puente vehicular ubicado en 45A05, PR 76+0000 sector Puente Guillermo vereda Rio Suarez del municipio de Puente Nacional

Que, lo anterior en vista de que la administración municipal no cuenta con la disponibilidad presupuestal y no cuenta con elementos de juicio que permitan solucionar de manera inmediata la problemática, se realicen las gestiones pertinentes ante el Departamento de Santander en especial a la Oficina para la Gestión del Riesgo OGRD y/o ante organismos Nacionales – Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), para que suministren inicialmente el préstamo de maquinaria amarilla para el municipio; además proyecten y diseñen las obras de infraestructura vial necesarias para que se pueda subsanar en la mayor brevedad posible, la situación de las comunidades que a diario requieren de la red vial municipal, departamental y nacional así como para su subsistencia y transporte de productos agropecuarios y cría de animales, como la producción y transporte de guayaba, pollo, ganado vacuno, los cuales son esenciales para la región.

Que, conforme a lo anterior, es necesario que se activen los diferentes planes de contingencia establecidos por el comité municipal de gestión de riesgo, a quien deberá de inmediato la información inmediata de la situación para que en conjunto con los diferentes miembros adopten las medidas de rigor que la situación amerita, desde los diferentes miembros se adopte las medidas de rigor con la situación amerite, desde las diferentes instituciones e instancias que lo conforman.

Que los artículos 65 y 66 de Ley de Gestión del Riesgo, establece el Régimen Especial para Situaciones de Calamidad Pública así: "**Artículo 65. Régimen normativo.** Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres: reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares,

con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen."

Que las diferentes dependencias y miembros que integran el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, con el liderazgo del alcalde Municipal formularán el plan de acción específico para la respuesta y recuperación de conformidad con lo establecido en la ley 1523 de 2012. Las actividades definidas en el plan serán determinadas por el Coordinador del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres en coordinación con los organismos del Consejo y estas serán ejecutadas por las instituciones, organismos y dependencias públicas y privadas que tengan dentro de sus competencias misionales, constitucionales y/o legales el desarrollo de estas actividades.
Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA CALAMIDAD PÚBLICA en el Municipio de Puente Nacional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, según las problemáticas de infraestructura de la red vial terciaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el alcalde cumplido el término de seis (6) meses, decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad pública, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Prevéngase al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para que ejecute las acciones pertinentes, teniendo en cuenta los términos y condiciones fijados por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, para la declaración de retorno a la normalidad que debe realizar el alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Puente Nacional, elaborará el Plan de Acción Específico de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ley 1523 de 2012, y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la instancia departamental correspondiente y a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para la elaboración y aprobación del Plan Específico de Acción, no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir de la expedición de este acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo VI, Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 y se ajustarán a lo que se disponga en el Plan de Acción Específico.

PARÁGRAFO TERCERO: Como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública y dadas las circunstancias fácticas expuestas, se adoptarán las medidas especiales en materia de contratación para realizar todas las intervenciones que sean necesarias tanto para la atención, como para la rehabilitación y/o recuperación de las zonas afectadas. Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican.

PARÁGRAFO CUARTO: La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de respuesta, rehabilitación, reparación, reconstrucción y recuperación deben someterse al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública, contemplado en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012, en articulación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: Realícese los movimientos presupuestales a que haya lugar, para la atención de la presente declaratoria de Calamidad Pública.

ARTÍCULO CUARTO: Hace parte integral del presente Decreto el Acta de fecha 10 de julio de 2024, del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, plan de acción PAE y informe técnico anexo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre UNGRD, a la oficina para la gestión del riesgo de desastre departamental OGRD, Gobernación de Santander, a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Secretaría de Hacienda Municipal, para las competencias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Celebrados los Contratos originados con ocasión de la situación de calamidad, remítanse de manera inmediata los mismos a la Contraloría Departamental de Santander, junto con el presente acto administrativo, a fin de que adopte el pronunciamiento de rigor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley 80 de 1993 y 66 de la Ley 1523 de 2012 especialmente. En el mismo sentido, remítanse las copias pertinentes a las demás Entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Puente Nacional (Santander), 12 JUL 2024

YICELA PARDO MARTINES
Alcaldesa Municipal

Fabian Andrés Pardo Ruiz	Jaime Francisco Barrera Mantilla
secretario de Planeación y Obras Publicas Puente Nacional.	Asesor Jurídico
Proyecto	Revisó

DECRETO No. 020

(11 ABR 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por los articulos 2, 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 57,59,61,65 y 66 de la Ley 1553 de 2012 y demás normas legales vigentes.

CONSIDERANDO:

El artículo 2° de la Constitución Política establece que: *"son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Así mismo, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demas derechos y libertades".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que *"La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que la Constitución Política señala en el numeral 3 del artículo 315 que son atribuciones del alcalde entre otras: *"(...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos de las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)".*

Que la ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres y se establecen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 2. "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de* Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional corresponsables de la

gestión del riesgo actuaran con precaución, solidaridad, autoprotección tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acataran lo dispuesto por las autoridades".

Que en lo referente a la conducción del sistema de Gestión del Riesgo nivel territorial se establece en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 que: *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan el Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, en relación con la Administración Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".

Que la Ley 1523 del año 2012 en su artículo 58 ha expresado el concepto de **CALAMIDAD PÚBLICA** en los siguientes términos: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la ley 1523 del 2012, respecto a los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, a la fecha se configuran las causales previstas en los numeral 1, 3, 6 y 7 de ley 1523 del 2012, que establecen:

"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuenten la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia del desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".

Dicha actuación estaría amparada en el artículo 3 de la Ley 1523 del 2012 en el literal 6 "***Principio de precaución***: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que la Ley de Gestión del Riesgo en su artículo 32 principios generales numeral 6 define el principio de precaución así: "Cuando exista la posibilidad de daños graves e irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que el Artículo 57 de la Ley de Gestión del Riesgo determina que: " Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrito o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre"

Que, en informe técnico, rendido por el secretario de planeación y Obras públicas del municipio de Puente Nacional-Santander, con fecha 09 de abril de 2025, luego del incremento de las precipitaciones de las últimas semanas en la jurisdicción del municipio las cuales afectaron de manera significativa la malla vial rural lo que afecta genera una falta de comunicación de las diferentes veredas con el casco urbano afectando principalmente el desplazamiento de la comunidad y la comercialización de diferentes productos agrícolas.

Que la administración municipal, ha venido realizando un diagnóstico del estado actual de las vías terciarias que conectan el casco urbano con las veintisiete (27) veredas del municipio, determinando así las necesidades que se requiere en cada uno de los sectores afectados. Una de las situaciones que ha generado preocupación y medidas de alerta.

Que los diferentes boletines de predicción climática y recomendación sectorial - para el mes de abril proferidos por el IDEAM, se proyectan precipitaciones en la cuenca media y baja del rio Suárez, zona hidrográfica Sogamoso, con un nivel de **alerta NARANJA** de la cual el municipio hace parte y para el caso puntual del municipio de Puente Nacional, se tiene una precipitación acumulada máxima en 24 horas, entre 30-45 mm en los últimos días.

Que atendiendo las proyecciones del IDEAM para el municipio de Puente Nacional, Sder, se tiene un incremento de las precipitaciones y una alta probabilidad de deslizamientos de tierra las cuales afectarán de mayor manera el deterioro de las vías rurales.

Que, debido al incremento del régimen de lluvias presentadas en las últimas horas en el municipio, se generó creciente súbita en el río Cuchinero, conllevando a afectar la estructura de los puentes denominados **PUENTE PLUTARCO** y **PUENTE ROBERT** los cuales sufrieron afectaciones totales en sus estructuras, dejando incomunicada a las comunidades de las **veredas de Popoa Sur** y **Resguardo**.

Que es necesario gestionar con la gobernación de Santander y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo – UNGRD los recursos necesarios para que, por medio de la Administración municipal, pueda mediante alquiler o préstamo que permita realizar las labores de remoción de material y roca, así como, los trabajos y adecuaciones en vías terciarias con material de afirmado en aras de mejorar su estado y facilitar el tránsito.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, se reunió en sesión de fecha 09 de abril de 2025, contenida en el Acta No. 002 de esta misma fecha, donde se presentó el Informe por la problemática de la ola invernal por la infraestructura vial de la vía terciaria y secundaria incluyendo estructuras y se aprobó mediante votación de los integrantes de este consejo, la necesidad de declarar la **CALAMIDAD PÚBLICA** en el municipio, con el fin de desplegar una respuesta de contingencia inmediata a la situación, de conformidad con las líneas de acción a desarrollar establecidas en el Plan de Acción Específico – PAE.

Que dentro de las acciones se hace necesario atender de manera prioritaria el colapso de los puentes denominados **PUENTE PLUTARCO** y **PUENTE ROBERT**, a través de la declaratoria de calamidad pública por temporada de lluvia, y demás eventos con ocasión de la temporada de lluvia y duración de la presente calamidad.

En consideración de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA** en el Municipio de Puente Nacional-Santander de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1523 del 2012, por un periodo de **seis (6) meses**, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, y en todo caso, no cesando sus efectos hasta tanto se superen los hechos que le dieron origen por la situación presentada que dio origen a la calamidad, previo concepto del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres.

PARÁGRAFO: Cumplido el termino de **seis (6) meses**, la Alcaldesa decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Puente Nacional, elaborará y adoptará el Plan de Acción Específico

de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ley 1523 de 2012, y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la instancia departamental correspondiente y a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARAGRAFO PRIMERO: El término para la elaboración y aprobación del Plan Específico de Acción (PAE), no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir de la expedición de este acto administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Plan de Acción Específico será obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir con su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

PARAGRAFO TERCERO: La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de respuesta, rehabilitación, reparación, reconstrucción y recuperación deben someterse al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública, contemplado en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012, en articulación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública y dadas las circunstancias fácticas expuestas, se adoptarán las medidas especiales en materia de contratación para realizar todas las intervenciones que sean necesarias tanto para la afención, como para la rehabilitación y/o recuperación de las zonas afectadas. Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican.

PARÀGRAFO PRIMERO: Realícese las movimientos presupuestales a que haya lugar, para la atención de la presente declaratoria de Calamidad Pública. Ofíciese a la Secretaria de Hacienda para que proceda de conformidad, atendiendo a su competencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los contratos celebrados en virtud de la presente Calamidad Pública, se someterán al control fiscal dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

ÁRTICULO CUARTO: Hace parte integral del presente Decreto el Acta de fecha 09 de abril de 2025, del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres y el informe técnico, anexo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Comité Departamental de Gestión del Riesgo, Gobernación de Santander, a la Secretaría de Planeación Municipal, a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y a la Secretaría de Hacienda Municipal, para las competencias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Celebrados los Contratos originados con ocasión de la situación de calamidad, así como el presente acto administrativo, remítanse de manera

inmediata los mismos a la Contraloría Departamental de Santander, junto con el presente acto administrativo, a fin de que adopte el pronunciamiento de rigor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley 80 de 1993 y 66 de la Ley 1523 de 2012 especialmente. En el mismo sentido, remítanse las copias pertinentes a las demás Entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Puente Nacional-Santander al día, 11 ABR 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YICELA PARDO MARTÍNEZ
Alcaldesa Municipal

FABIÁN ANDRÉS PARDO RUIZ	JUAN SEBASTIAN BERNAL PACHÓN	LEONEL RIICARDO QUIROZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas	*Secretario de Gobierno*	*Abogado*
PROYECTÓ	**REVISÓ**	**REVISÓ**

Alcaldía Municipal Puente Nacional	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	**Código:** DE-AC-01	V 1
		Fecha: 06 JUNIO 2022	
	ACTA	**Responsable: Oficina Planeación**	
		Página **1** de **5**	

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		
TEMAS: - Emergencia en vía Nacional por accidente de camión y fenómeno de alta accidentabilidad en la vía Nacional 45ª05 - PR 76+0000, sector Puente Guillermo - Situación actual de la vía Nacional 45A05 y 45A06 - Presentación y exposición de las situaciones de riesgo que presenta el municipio por fenómenos de remoción en masa en vías intermunicipales y vías terciarias del municipio a causa de la ola invernal producto del fenómeno de la niña - Proposiciones y varios		
LUGAR: Despacho de la alcaldesa.		ACTA Nº 009 DE 2024
FECHA: 10 de julio de 2024		
HORA DE INICIO: 2:00 PM	HORA DE FINALIZACIÓN: 3:15 PM	

ASISTENTES

Representantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD.

NOMBRE COMPLETO	CARGO
Yicela Pardo Martínez	Alcaldesa Municipal
Fabian Andrés Pardo Ruiz	Secretario de Planeación y Obras Publicas
Erika Rojas Velasco	Directora Local de Salud
Juan Sebastián Bernal Pachón	Secretario de Gobierno
Pedro Sánchez	Acuapuente S.A. E.S.P
Rosemberg Sánchez Mendez	Personero municipal
Elsi Mosquera Rodríguez	Presidenta ASOJUNTAS

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Exposición de la situación de emergencia por accidente de un camión cargado con ACPM en la vía Nacional 45A05 PR 76+0000, sector Puente Guillermo, así como del mal estado actual del tramo vial 45A05 y 45A06
3. Problemática de las vías intermunicipales y vías terciarias del municipio y ante fenómenos de remoción en masa por causa del fenómeno de la niña.
4. Proposiciones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum

 7 miembros levantaron la mano, por lo tanto, hay quórum deliberatorio y decisorio

2. Por parte de la alcaldesa Municipal, Dra Yicela Pardo Martínez, se expuso la situación de emergencia que se presentó en horas de la mañana en la vía Nacional 45A05, PR 76+0000 sector Puente Guillermo, a causa de un accidente de un camión cargado con ACPM a las 6:57 am del día 10 de julio de 2024. Se informó inmediatamente al cuerpo de bomberos de Barbosa para que acudan a atender la emergencia. Una vez allí se indica que gran parte de los 11.000 galones de este hidrocarburo cayeron a las aguas del río Suárez como consecuencia del volcamiento del vehículo en un sector aledaño a la rivera del afluente. Ante esto, se realizó la respectiva comunicación a la alcaldía de Barbosa a la Corporación Autónoma de Santander - CAS con el fin de emitir una alerta de lo acontecido. Así mismo, también se esparció aserrín en el lugar de la emergencia con el fin de prevenir algún otro accidente de algún vehículo que se desplace a alta velocidad y pueda deslizarse. Conforme a lo anterior, es necesario enviar queja a la CAS debido a que la empresa transportadora de ACPM no cuenta con Plan de Contingencia y que emita recomendaciones ante la situación de caída de ACPM al río.

 Lo sucedido el día de hoy es uno de los tantos accidentes que se han presentado en este sector, como consecuencia del deplorable estado actual de la vía. Se han remitido varias solicitudes al INVIAS con el fin de que se realice las intervenciones

correspondientes, desde el sector Garavito –hasta la zona de la cervecería, límite con Barbosa, teniendo en cuenta la presencia de numerosas aberturas, hundimientos y agrietamientos, que genera un peligro latente y ha ocasionado numerosos accidentes graves en los últimos años.

3. Por parte de la alcaldesa municipal, se contempla la situación de remoción en masa en las vías terciarias del municipio, así como de las vías intermunicipales Puente Nacional - Guavatá y vía Puente Nacional - Jesús María, por el estado actual de las mismas a causa de las remociones presentadas. La situación actual de las vías terciarias del municipio, que comunican hacía las veredas y centros poblados se encuentran en preocupante estado debido a las constantes lluvias, generando lodos que dificultan el paso de vehículos automotores, paso de animales y de personas, así como los deslizamientos de tierra en numerosos sectores que han obstaculizado de igual manera la circulación y el transporte de productos. Se ha realizado intervención con maquinaria amarilla, pero ante la magnitud de las afectaciones, un solo vehículo de este tipo es completamente insuficiente y el municipio no cuenta con la capacidad y lo recursos para atender esta situación.

 En la vía hacia Guavatá la situación es preocupante teniendo en cuenta que las remociones en masa presentadas han ocasionado que uno de los carriles haya resultado gravemente afectado, reduciendo la circulación a un solo carril. De igual manera, la vía que comunica de Puente Nacional a Jesús María ha presentado en los últimos meses afectaciones por cuenta de los deslizamientos y remociones, situaciones que han sido solucionadas por medio de la intervención de maquinaria amarilla que realizó el retiro de material y la estabilización de los taludes afectados.

4. Proposiciones y varios

 - Ante la situación del paro y cerramiento de la vía que se realizará el día viernes 12 de julio de 2024, en protesta por las afectaciones y el mal estado de la vía nacional 45A05 y 45A06, es necesario citar comité de seguridad con el fin de hacer seguimiento al desarrollo de estos eventos y velar porque se lleve a cabo de forma controlada.

- Por parte del personero municipal, Dr Rosemberg Sánchez, también se ha oficiado una solicitud al INVIAS ante la deplorable situación actual de los tramos viales 45A05, 45A06 al alto índice de accidentabilidad como consecuencia.

- Se proyectará el contrato de maquinaria amarilla con el fin de intervenir las vías afectadas y atender las emergencias por deslizamientos que se están presentando. Es necesario solicitar ayuda urgente ante los entes territoriales y Nacionales, como la UNGRD y la OAGRD, por las afectaciones producidas a causa de las fuertes lluvias y la factibilidad de brindar la maquinaria amarilla requerida, teniendo en cuenta la magnitud de la necesidad y la insuficiencia de maquinaria y equipos con los que se cuenta.

- La Alcaldesa Municipal contempló la posibilidad de reactivar el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Puente Nacional (requisitos necesarios y presupuesto bomberil) con el fin de atender las emergencias que presente el municipio de forma efectiva.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

COMPROMISO	RESPONSABLE (nombre cargo)
Declarar calamidad pública por afectación en las vías terciarias del municipio por el fenómeno de la niña	**Secretaría de Planeación**
Remitir solicitud a la CAS por la emergencia ambiental presentada como consecuencia del vertimiento de ACPM en las aguas del río Suárez	**Secretaría de Planeación**
Solicitar apoyo a la Oficina Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – OAGRD ante las problemáticas que presentan las vías del municipio, como maquinaria amarilla, asesoría y acompañamiento	**Secretaría de Planeación**
Citar comité de seguridad por situación de paro ante el mal estado de la vía	**Secretaría de Gobierno**
Factibilizar un contrato de maquinaria amarilla para la intervención de las vías terciarias	**Secretaría de Planeación/Dirección de Obras**

FIRMAS ASISTENTES	
YICELA PARDO MARTINEZ	ALCALDESA
FABIAN ANDRÉS PARDO RUIZ	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
ELSI MOSQUERA RODRÍGUEZ	PRESIDENTA ADOJUNTAS
ERIKA ROJAS VELASCO	DIRECTORA LOCAL DE SALUD
ROSEMBERG SANCHÉZ MENDEZ	PERSONERO MUNICIPAL
PEDRO SÁNCHEZ	GERENTE DE ACUPUENTE S.A. E.S.P
SEBASTIAN BERNAL	SECRETARIO DE GOBIERNO

Se anexa como constancia la planilla de asistencia

	REGISTRO DE ASITENCIA	CODIGO	
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	

DESPACHO ALCALDIA

PROVINCIA: VELÉZ- SANTANDER	MUNICIPIO:	PUENTE NACIONAL	FECHA DE REGISTRO:		HORA DE REGISTRO:	

Objetivo:
REUNION EXTRAORDINARIA

Tema / Actividad:
COMITE MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE. CMGRD.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE INDENTIDAD	CELULAR	EMAIL	INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN	FIRMA
1	FABIAN PARDO RUIZ	1101177099	3212699356	fabian-pardo1@hot	Sec. Planeacion	Cra 6 # 4-103 Ho	
2	Juan Sebastian Bernal	1101177308	316-3627030	[illegible]	SEC. GOBIERNO	Cra 6 # 4-103 Ho	
3	PEDRO SANCHEZ E	13616999	3102050259	alcaldepuente@gmail.com	ALCALDIA	ANILLO VIAL MANZANA L	
4	Elsy Rosquera Rodriguez	28'307720	3108050731	elsymosquera06@gmail.com	Consultor	Kra 9N° 3 por	
5	Yamile Conrado Aguirre	52521255	3106996611	ca.yconrado@santander.gov.co	Salud Ambiental SSM	—	
6	Erika Rojas velasco	52715194	3106092986	salud@puentenacional-santander.gov.co	Directora local de salud	Cll A N 6 # 4-10 Ho	
7	Rosemberg Sanchez Pardo	1099709445	3128854197	Personeria@PuenteNacional-Santander.gov.co	Personeria		Rosemberg Sanchez M.
8	Yicelo Pardo M.	37-620-218	3124555399	[illegible]	alcaldia	alcaldia	
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Alcaldía Municipal Puente Nacional	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	**Código:** DE-AC-01	V 1
		Fecha: 09 de abril de 2025	
	ACTA	**Responsable:** Oficina Planeación	

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		
TEMA: Informe por problematica ocasionada por la ola invernal presentada en el primer trimestre del 2025. emergencia en las vias terciarias y estructuras viales, control de aglomeraciones debido a la semana mayor, control sanitario por productos de la semana santa y otras disposiciones		
LUGAR: Despacho alcalde		ACTA N° 002 DE 2025
FECHA: 09 de abril del 2025		
HORA DE INICIO: 4:15 PM	HORA DE FINALIZACIÓN: 6:15 PM	

ASISTENTES

Representantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD.

NOMBRE COMPLETO	CARGO
YICELA PARDO MARTINEZ	Alcaldesa
FABIAN ANDRESPARDO RUIZ	Secretario de Planeación y Obras Publicas
FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS	Secretaria de Desarrollo Social
ERIKA ROJAS VELASCO	Directora local de salud
SEBASTIAN BERNAL PACHON	Secretario de Gobierno
ELCY MOSQUERA RODRIGUEZ	Representante de ASOJUNTAS
LEONIDAS MENDOZA	PONAL
RICHARD MALAGÓN	ACUAPUENTE
ROSEMBERG SANCHEZ	Personero Munipal
Clodomiro Garcia	Defensa Civil

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Informe por la problematica de la ola invernal por la infraestructura vial de la via terciaria y secundaria incluyendo estructuras
3. Control de aglomeraciones en los eventos derivados a la semana santa
4. Control sanitario productos derivada a la semana santa
5. Aprobacion tala de arboles debido a emergencias
6. Proposiciones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- Se informa por parte de la secretaria técnica que han contestado a lista ocho (8) integrantes del comité, por lo tanto, hay quórum para toma de decisiones

1. Por parte de la alcaldesa municipal da a conocer la situacion critica debido a la fuerte ola invernal registrada en el municipio debido a las fuertes lluvias de los ultimos dias registrada en el informe de emergencia. Menciona que en el sitio de iroba un retrocargador de la Oficina departamental para la gestion del riesgo OAGRD realizo varias horas de trabajo sin poder culminar de manera eficiente el deslizamiento de tierra por problematicas propias de la topografia del sector y por el equipo utilizado. Por tal motivo fue necesario el envio de una retroexcavadora tipo oruga para atender la solicitudes de la comunidad, al momento se encuentra en operacion y se ha suministrado con material petreo para poder atender dicha emergencia y poder dar transito vehicular a las comunidades de iroba cuchilla y popoa norte. De igual manera se menciona los niveles altos en los Rios Suarez, Rio Cuchinero, Quebrada Aguablanca, Quebrada jarantiva y todos los demas

afluentes de agua que tienen incidencia en el municipal, adicionalmente se menciona un pico de enfermedades respiratorias en el hospital San Antonio los cuales se mencionan 8 pacientes y 6 de hospitalizacion mostrando un grado alto de atencion en urgencias.

Adicionalmente se menciona que parte de la maquinaria pesada aun no se ha podido poner a trabajar por deficiencias en el estado vial y por parte de que es maquinaria que por ser tipo llanta no puede acceder al sitio

De igual manera la alcaldesa menciona el trabajo articulado con las comunidades para esparcir el material petreo, el cuneteo, los descoles y los cortes de agua lluvia, se hace el envio de material a los sitios criticos para poder mitigar de forma inmediata los pasos criticos en las 27 veredas del municipio

Se menciona los convenios con los bomberos los cuales han ayudado en la atención de arboles y crecientes. Se espera lluvia hasta el mes de mayo y por tal razón es necesario decretar la calamidad publica en el municipio de Puente Nacional ya que sobre pasa la accion que pueda tener la alcaldia municipal para la atencion y prevencion del riesgo de desastre.

La alcaldesa pide que quede en el acta el plan de accion por parte de ACUAPUENTE S.A. E.S.P. por el aumento de las basuras en el municipio, tener la disposicion de carros recolectores en el municipio y si se activa un plan de contingencia tener habilitado la recoleccion de basuras.

1. Por parte del ingeniero **FABIAN ANDRES PARDO RUIZ** se da a conocer el informe técnico, de conformidad con las solicitudes presentadas por parte de las comunidades del sector urbano y rural por la ola invernal del municipio de Puente Nacional

En el municipio de Puente Nacional, en las últimas semanas ha presentado un incremento de las precipitaciones lo que ha ocasionado un deterioro acelerado de la malla vial rural, lo que genera una falta de comunicación de las diferentes veredas con el casco urbano afectando principalmente el desplazamiento de la comunidad y la comercialización de diferentes productos agrícolas; razón por la cual se presenta el siguiente informe en el cual se evidencia la magnitud de dichas afectaciones en las diferentes vías rurales.

Lo anterior tiene como objetivo principal intervenir la red de vías terciarias más afectadas en el municipio de Puente Nacional (STD), para abordar, mitigar y mejorar las dificultades en el acceso a las diferentes veredas del municipio, reducir los tiempos de desplazamiento de vehículos para el transporte de productos y mejorar la calidad de vida de los usuarios, así como minimizar los costos de tránsito.

Con el objetivo de mitigar las afectaciones que se han presentado, es necesario llevar a cabo trabajos de rehabilitación que incluyan el despeje y remoción del material y roca caída a causa de los deslizamientos que ocurran, realizar el mejoramiento de la capa de rodadura, la reparación de baches, adecuación de

cunetas y la instalación de sistemas de drenaje y alcantarillados de aguas lluvia adecuados que permitan evacuar el caudal de escorrentía una vez se presenten precipitaciones intensas o can alto periodo de retorno.

Que mediante el boletín de predicción climatica y recomendación sectorial - Publicación No.235 del 08 de abril proferido por el IDEAM, se proyectan precipitaciones en la cuenca media y baja del rio Suárez, zona hidrográfica Sogamoso.

De la misma manera, en la página del IDEAM se encuentra el comportamiento de la precipitación para diversas regiones del país, resaltando su comportamiento en el transcurso del tiempo:

- Pasado - Ocurrido (Precipitación antecedente hasta 2 días meteorológicos previos a la fecha actual)
- Presente - En desarrollo (Precipitación registrada en el actual día meteorológico)
- Futuro - Estimado (Pronóstico de precipitación hasta 2 días siguientes a la fecha actual)

En el caso puntual del municipío de Puente Nacional, se tiene una precipitación acumulada maxima en 24 horas, entre 30-45 mm

Acorde con lo anterior y conforme a las proyecciónes del IDEAM para el municipio de Puente Nacional se tiene un incremento de las precipitaciones las cuales afectarán de mayor manera el deterioro de las vias rurales.

De igual forma, en lo corrido del año, y especialmente con el inicio de la ola invernal en el mes de abril, en las vías terciarias del municipio se han presentado numerosas emergencias debido a afectaciones en vías y movimientos de tierra como consecuencia del fenómeno climatológico.

Conforme a lo anterior se ha venido realizando un diagnóstico del estado actual de las vías terciarias que conectan el casco urbano con las 27 veredas del municipio, determinando así las necesidades que se requiere en cada uno de los sectores afectados. Una de las situaciones que ha generado preocupación y medidas de alerta.

Es necesario y obligatorio decretar la calamidad publica para solucionar de manera inmediata y de manera definitiva la problemática generada según el informe técnico expuesto en el presente comité. Así mismo dentro del decreto de Calamidad Pública, ejecutar el PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE para solucionar la problemática actual que vive la ola invernal en el municipio, afectacion de vias rurales, estructuras complementarias a las vias rurales, crecientes de los rios y quebradas y las demas disposiciones por las altas precipitaciones.

2. El secretario de desarrollo social hace necesario incluir un plan de contingencia para el evento de los emprendedores y el acompañamiento del hospital en los eventos de semana santa como lo es el servicio de ambulancia y de primera atencion en caso de problematicas de la salud de los feligreses que asisten al viacrusis y a las

procesiones propias de la semana santa.

3. Se ha invitado a la inspectora de higiene para el municipio de Puente Nacional para la revision y operativos de la venta artesanal de pescado seco y los demas pescados consumidos dentro de la semana mayor, la inspectora de higiene menciona los planes y el cronograma de la semana santa donde se realizara los operativos y los sitios donde se determinara las visitas. Es necesario que se haga el acompañamiento con la policia nacional y la secretaria de salud.

4. Se realiza la lectura de los informes de tala de arboles efectuado por la direccion tecnica agropecuaria, donde se ilustra uno a uno cada informacion y si es compente para el CMGRD. Por tal motivo se autoriza las solicitudes que si generan un riesgo inminente a la salud de las personas y al bienestar de las propiedades y lugares de residencia. Se enviara carta una a una para su aprobacion y tramite de tala

Debido a la afectacion por la ola invernal y conociendo el informe tecnico donde se evidencia claramente la afectacion se somete a votacion si se hace declaracion inmediata de la calamidad del municipio de Puente Nacional por los riesgos y desastres derivados a la ola invernal presentada en el año 2025.

En atención a la emergencia que se está presentando, se solicita la aprobación por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, sometiéndose a votación y siendo aprobada por unanimidad.

ASISTENTES	
YICELA PARDO MARTINEZ	Alcaldesa
FABIAN ANDRESPARDO RUIZ	Secretario de Planeación y Obras Publicas
FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS	Secretaria de Desarrollo Social
ERIKA ROJAS VELASCO	Directora local de salud
SEBASTIAN BERNAL PACHON	Secretario de Gobierno
ELCY MOSQUERA RODRIGUEZ	Representante de ASOJUNTAS
RICHARD MALAGÓN	ACUAPUENTE
Clodomiro Garcia	Defensa Civil

Se deja en constancia que se anexa planilla

	REGISTRO DE ASITENCIA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	

DESPACHO ALCALDIA

PROVINCIA: VELÉZ- SANTANDER	MUNICIPIO:	PUENTE NACIONAL	FECHA DE REGISTRO:	09/04/25	HORA DE REGISTRO:	04:00 PM.

Objetivo: COMITE MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Tema / Actividad: CMGRD. REUNION 2.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE INDENTIDAD	CELULAR	EMAIL	INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN	FIRMA
1	Erika Rojas velasco	52715194	3106092986	saludpuentenacional-santander-gov.co	Alcaldia	Alcaldia	
2	Gina Lizeth Reyes	1101179203	3108082616	Ginalizeth Reyes 203 @gmail.com	Defensa Civil	Alcaldia	
3	eldemiro Garcia	13.616.803	3138719844	eldemiro 07 6 gmail.com	Defensa civil	Alcaldia	
4	Elsi Hosquera Rodriguez	28'307.720	3108050731	elsyhosquera1161@gmail.com	Asojuntas	Nogara	
5	RICHARD HOLGUIN	13.666.065	3142039113	contactenos@acuapuente.gov.co	ACUAPUENTE	BARRIO VIEJO	
6	Fabian Urrutia	1101175990	3115020778	desarrollo@puente	SDS PLC	SDS PLC	
7	Yamile Coronado	52521255	3106996611	coordinador@santander.gov.co	Salud Ambiental	S.S.D	—
8	Rosemberg Sanchez Mendez	1099209445	3128851197	Personeria@puente nacional-santander.gov.co	Personeria		
9	Fabian D. Tarache Ruiz	1007772091	3176993.55	fabian_tarache@hotmail.com	Planeacion	Alcaldia	
10	Nicolas Pardo M.	37.670.295	3124555399	Juridicopardo@gmail.com	Alcaldia	Alcaldia	
11	Juan Sebastian Bernal D.	1007772308	3163202030	juanbernal@puentenacional.gov.co	Alcaldia	Alcaldia	
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							

Scanned with CamScanner

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:
2025EE07573
Fecha: 16/05/2025

Bogotá DC,

Señores

GOBERNADORES Y COORDINADORES DEPARTAMENTALES

Asunto: Invitación a capacitación y acceso a la Plataforma de monitoreo de incendios forestales - WildFire S

Cordial Saludo,

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) a través de la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales para la detección, monitoreo y análisis de incendios forestales en el país, ha adquirido la plataforma satelital **WildFire Solution (WFS)** de ORORATECH.

WFS es un software basado en la tecnología tipo SAAS (Software as a Service), que permite la visualización, análisis, monitoreo y modelación de incendios forestales mediante el uso de información satelital. Esta plataforma dispone un servicio de Inteligencia Térmica Satelital especializado en la detección de anomalías térmicas en tiempo cuasi real, el cálculo de áreas afectadas y quemadas, la simulación del comportamiento del fuego y la emisión de alertas tempranas, facilitando la toma de decisiones.

En este contexto, desde la UNGRD nos complace informar que se asignará un usuario por departamento para el acceso y uso a esta plataforma y el apoyo a sus respectivos municipios en el monitoreo de incendios forestales. Por este motivo, extendemos la invitación para que se designe un/a funcionario/a técnico/a con capacidades operativas y tecnológicas en cuanto a gestión del riesgo, con énfasis en incendios forestales quien deberá realizar su inscripción en el siguiente formulario en calidad de delegado del departamento cuya fecha máxima para diligenciamiento del mismo es el 20 de mayo de 2025 a las 11:00 am:
https://forms.gle/hUebrhiobcmTuJqw7

Asimismo, la persona encargada deberá asistir a una jornada de capacitación que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá los días 28 y 29 de mayo del 2025, en siguiente horario de 09:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 5:00 pm, en donde se abordarán los

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 1 de 4	Fecha: 18/03/2024

FASES Y LÍNEAS GENERALES DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) / ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
2025-11-04	2025-11-04	SANTANDER	PUENTE NACIONAL	YIGELA PARDO MARTINEZ	FABIAN ANDRES PARDO RUIZ	CMGRD	FABIAN ANDRES PARDO RUIZ
Versión: 01	Versión: 01						

OBJETIVO GENERAL:	IMPLEMENTAR LAS POLITICAS DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE ANTE EL EVENTO DE AFECTACIONES POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	**TIPO DE DECLARATORIA:**	CALAMIDAD PUBLICA
		NUMERO Y FECHA:	DECRETO 020 DEL 11 DE ABRIL DE 2025
		TÉRMINO:	06 MESES
		DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):	
		DECRETO DE PRÓRROGA (No. / Fecha):	
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):	

FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES
FASE DE RESPUESTA	BRINDAR LA ASISTENCIA DE EMERGENCIA, CORRESPONDIENTE A LA ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE POR PARTE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FR1	VEREDA POPOA SUR, CUCHILLA VEREDA BAJO SEMBA, ALTO SEMBA, SEMBA, RIOBA, POPOA NORTE, MONTE, GUANTO, ALTO GUANTO, BAJO CANTANO	REALIZAR RECUPERACION DE CALZADAS, REHABILITACION VIAL POR DERRUMBES, MOVIMIENTOS EN TALUDES DE TERRENOS Y AFECTACIONES POR PUENTES HORIZONTALES EN LA MALLA VIAL RURAL	ACCESO Y VIAS PARA LA COMUNICACION DE LOS HABITANTES DE PUENTE NACIONAL TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DINAMIZACION DE LA ECONOMIA DEL MUNICIPIO	CMGRD, DAGRD, UNGRD	MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD
		EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES-EDAN Y RUD	FR2	POPOA SUR, Y LAS DEMAS ZS VEREDAS Y CASCO URBANO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL	levantamiento de la información de los sectores y la población damnificada en las zonas se puede cuantificar y cualificar la población con sus diferentes damnificados en los cuales se puede realizar los reportes consolidados ante las entidades territoriales (departamental y nacional).	de acuerdo a la evaluación de daños y análisis de necesidades establecidos en el EDAN, en este caso en específico las acciones donde se prioriza principalmente la toma en mas municipales, veredales, departamentales y nacionales, adicionalmente se brinda las herramientas para la recepción de información por los afectados de la caída de los puente colgante y colapso de la viveda Popoa Sur	CMGRD	MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL
		ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FR3	VEREDA POPOA SUR VEREDA BERLANDIA	REALIZAR VISITA TECNICA PARA LA REVISION DE DAÑOS EFECTUADOS POR EL COLAPSO DEL PUENTE PLATANILLO DE LA VEREDA POPOA SUR DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	de acuerdo al estudio sobre el colapso del puente Platanillo, realizar los apoyos en los estudios y realizar la medida de afectacion	CMGRD	MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL
			FR4					
			FR5					
			FR6					
			FR7					
			FR8					
			FR9					
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA		ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FR1	VEREDA POPOA SUR, CUCHILLA VEREDA BAJO SEMBA, ALTO SEMBA, SEMBA, RIOBA, POPOA NORTE, MONTE, GUANTO, ALTO GUANTO, BAJO CANTANO	realizar mediante maquinaria pesada la rehabilitacion por derrumbes, movimientos de tierra, afectacion [illegible]	VIAS HABILITADAS POR PROCESOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, PERDIDAS PARCIALES DE BANCAS, HABILITACIONES, TRANSPORTE INTERMUNICIPAL Y DE ACCESO AL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	DAGRD, UNGRD	GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD
		EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES-EDAN Y RUD	FR12	POPOA SUR, Y LAS DEMAS ZS VEREDAS Y CASCO URBANO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL	REPORTE DE DAMNIFICADOS CERRADOS EMITIDO POR PARTE DE LA ANH Y CUNDINO	tener información clara y real de las ayudas a los damnificados y afectados por la fuerte tormenta en el municipio de Puente Nacional Santander	CMGRD, DAGRD	GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD
		ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FR13	VEREDA POPOA SUR VEREDA BERLANDIA	SOLICITUD DE PUENTE METALICO TEMPORALMENTE PARA LA COMUNICACION DEL SECTOR BAJO BARBARA VEREDA POPOA SUR CON LA VEREDA RESGUARDO, RIO DE SANTA RITA Y LA CONEXION DE LA VIA PUENTE NACIONAL JESUS MARIA CON LA VIA NACIONAL 6045	SUMINISTRO DEL VEHICULAR SOBRE EL PUENTE PLATANILLO SOBRE RIO CUCHIGUERO MUNICIPIO DE	DAGRD, UNGRD	GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD
			FR14					
			FR15					
			FR16					
			FR17					
			FR18					
			FR19					
			FR20					
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR		ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FR21	VEREDA POPOA SUR, CUCHILLA VEREDA BAJO SEMBA, ALTO SEMBA, SEMBA, RIOBA, POPOA NORTE, MONTE, GUANTO, ALTO GUANTO, BAJO CANTANO	[illegible]	VIAS RESTITUIDAS POR PROCESOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, PERDIDAS PARCIALES DE BANCAS, HABILITACIONES, TRANSPORTE INTERMUNICIPAL Y DE ACCESO AL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	CMGRD, UNGRD, CDGRD	ALMUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD
		EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES-EDAN Y RUD	FR22	POPOA SUR, Y LAS DEMAS ZS VEREDAS Y CASCO URBANO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL	ayudas y los damnificados y afectados por la fuerte tormenta en el municipio de Puente Nacional Santander	tener información clara y real de las ayudas a los damnificados y afectados por la fuerte tormenta en el municipio de Puente Nacional Santander	DAGRD, UNGRD	GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD
		ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FR23	VEREDA POPOA SUR VEREDA BERLANDIA	puente metalico temporalmente para el municipio de Puente Nacional Santander.	PUENTE METALICO TEMPORALMENTE VEHICULAR SOBRE EL PUENTE PLATANILLO SOBRE RIO CUCHIGUERO MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	DAGRD, UNGRD	GOBERNACION DE SANTANDER, UNGRD
			FR24					
			FR25					
			FR26					
			FR27					
			FR28					
			FR29					
			FR30					

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades publicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SNO-11	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 2 de 4	Fecha: 19/03/2024

PLAN PRESUPUESTO DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
2025-11-04	2025-11-04	santander	puente nacional	yicela pardo martinez	fabian andres pardo ruiz	CMGRD	FABIAN ANDRES PARDO RUIZ
Versión: 01	Versión: 00						

OBJETIVO GENERAL:	TIPO DE DECLARATORIA:	CALAMIDAD PUBLICA
	NUMERO Y FECHA:	DECRETO 020 DEL 11 DE ABRIL DE 2025
	TERMINO:	08 MESES
	DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):	
	DECRETO DE PRORROGA (No. / Fecha):	
	DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):	

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	SECTOR PRIVADO	COOPERACIÓN	TOTAL
FASE DE RESPUESTA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	PR1	VEREDA POPOA SUR, CUCHILLA VEREDA BAJO SEMBA, ALTO SEMBA, SEMBA, RIOBA, POPOA NORTE, MONTE, GUAMITO, ALTO GUAMITO, BAJO	REALIZAR RECUPERACION DE CALZADAS, REHABILITACION VIAL POR DERRUMBES, MOVIMIENTOS LATERALES DE TERRENOS Y AFECTACIONES POR PUENTES HERIDOS EN LA MALLA VIAL RURAL	CNGRD, CNGRD, UNGRD	$	$		$	$	$ -
	EVALUACION DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES- EDAN Y EDAD	PR2	POPOA SUR, Y LAS DEMAS 28 VEREDAS Y CASCO URBANO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL	levantamiento de la información de los sectores y la población damnificado en los cuales se pueda cuantificar y caracterizar la población con su descripción demográfica en los cuales se pueda realizar los reportes consolidados ante las entidades de orden departamental y nacional.	CNGRD	$	$	$	$	$	$ -
	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	PR3	VEREDA POPOA SUR, VEREDA RESGUARDO	REALIZAR VISITA TECNICA PARA LA REVISION DE DAÑOS EFECTUADOS POR EL COLAPSO DEL PUENTE PLITARCO DE LA VEREDA POPOA SUR DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	CNGRD	$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
FASE DE RECUPERACIÓN: TEMPRANA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	PR11	VEREDA POPOA SUR, CUCHILLA VEREDA BAJO SEMBA, ALTO SEMBA, SEMBA, RIOBA, POPOA NORTE, MONTE, GUAMITO, ALTO GUAMITO, BAJO CANTARO	realizar mediante maquinaria pesada la rehabilitación por derrumbes, movimientos de tierra, afectacion a viaderos por erosion laminar, manejo de cauces y soluciones definitivas puentes a colocar	CNGRD, UNGRD	$	$	$ 845.000.000,00	$	$	$ 845.000.000,00
	EVALUACION DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES- EDAN Y EDAD	PR12	POPOA SUR, Y LAS DEMAS 28 VEREDAS Y CASCO URBANO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL	REPORTE DE CONSOLIDADO PARA AYUDAS POR PARTE DE LA CNGRD Y LA UNGRD	CNGRD, UNGRD	$	$	$	$	$	$ -
	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	PR13	VEREDA POPOA SUR, VEREDA RESGUARDO	REALIZAR EL MONTAJE Y INSTALACIÓN TEMPORAL DE UN PUENTE METÁLICO EMPERNADO PARA LA COMUNICACIÓN DEL SECTOR SANTA BÁRBARA VEREDA POPOA SUR CON LA VEREDA RESGUARDO, MEDIO SANTA RITA Y LA CONEXIÓN DE LA VÍA PUENTE NACIONAL JESUS MARIA CON LA VÍA NACIONAL 45A-05	CNGRD, UNGRD	$	$	$ 2.150.000.000,00	$	$	$ 2.150.000.000,00
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	PR23	VEREDA POPOA SUR, CUCHILLA VEREDA BAJO SEMBA, ALTO SEMBA, SEMBA, RIOBA, POPOA NORTE, MONTE, GUAMITO, ALTO GUAMITO, BAJO CANTARO	recuperacion nada vez una vez se supera la fase de recuperacion a través de mantenimiento de drenajes, Muñequeo, Limpieza de puentes, prevenir un mal riesgo de movimiento para el sector y todo lo demas que se relacione con la movilidad	CNGRD, UNGRD, CMGRD	$	$	$	$	$	$ -
	EVALUACION DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES- EDAN Y EDAD	PR22	POPOA SUR, Y LAS DEMAS 28 VEREDAS Y CASCO URBANO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL	viviendas a los damnificados y afectados para evitar nuevos colapsos que puedan afectar la calidad de vida	CNGRD, UNGRD	$	$	$	$	$	$ -
	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	PR21	VEREDA POPOA SUR, VEREDA RESGUARDO	puente nuevo temporalmente para el montaje de Puente Nacional Definitivo	CNGRD, UNGRD	$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
						$	$	$	$	$	$ -
TOTAL						$ -	$ -	$ 2.995.000.000,00	$ -	$ -	$ 2.995.000.000,00

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN
SERVICIOS **BÁSICOS DE** RESPUESTA
LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES

CÓDIGO:	VERSIÓN: 04
FR-1703-SMD-11	
Hoja 3 de 4	Fecha: 18/03/2024

PLAN CRONOGRAMA DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR(A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR(A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD -	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
2025-11-04	2025-11-04	santander	PUENTE NACIONAL	YICELA PARDO MARTINEZ	FABIAN ANDRES PARDO RUIZ	CMGRD	FABIAN ANDRES PARDO RUIZ
Versión: 01	Versión: 00						

OBJETIVO GENERAL:	
TIPO DE DECLARATORIA:	CALAMIDAD PUBLICA
NUMERO Y FECHA:	DECRETO 020 DEL 11 DE ABRIL DE 2025
TERMINO:	06 MESES
DECRETO DE MODIFICACION (No. / Fecha):	
DECRETO DE PRORROGA (No. / Fecha):	
DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):	

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	LINEA DE TIEMPO EJECUCIÓN MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
FASE DE RESPUESTA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FR1	VEREDA POPOA SUR, CUCHILLA, VEREDA BAJO SEMBA, ALTO SEMBA, SEMBA, RUBA, POPOA NORTE, MONTE, GUAMITO, ALTO GUAMITO, BAJO CANTANO	REALIZAR RECUPERACION DE CALZADAS, REHABILITACION VIAL POR DERRUMBES, HUNDIMIENTO LATERALES DE TERRENOS Y AFECTACIONES POR LLUVIAS EN HORCONCITOS EN LA VIA RURAL	CMGRD, DAGRD, UNGRD												
	EVALUACIONES DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES- EDAN Y MAE	FR2	POPOA SUR, Y LAS DEMAS 25 VEREDAS Y CASCO URBANO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL	levantamiento de la información de los sectores y la población damnificada en los cuales se pueda cuantificar y cualificar la población con su descripción demográfica en los cuales se pueda realizar los reportes consolidados ante las entidades de	CMGRD												
	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FR3	VEREDA POPOA SUR VEREDA RESGUARDO	REALIZAR VISITA TECNICA PARA LA REVISION DE DANOS EFECTADOS POR EL COLAPSO DEL PUENTE PLATANCO DE LA VEREDA POPOA SUR DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	CMGRD												
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FRT1	VEREDA POPOA SUR, CUCHILLA, VEREDA BAJO SEMBA, ALTO SEMBA, SEMBA, RUBA, POPOA NORTE, MONTE, GUAMITO, ALTO GUAMITO, BAJO CANTANO	realizar mediante maquinaria pesada la rehabilitacion por derrumbes, hundimientos de tierra, afectacion a viviendas por erosion laterales, manejo de aguas y soluciones definitivas provisionales y colapsar	DAGRD, UNGRD												
	EVALUACIONES DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES- EDAN Y MAE	FRT2	POPOA SUR, Y LAS DEMAS 25 VEREDAS Y CASCO URBANO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL	REPORTE DE CONSOLIDADO PARA AYUDAS POR PARTE DE LA UNGRD Y LA UNGRD	DAGRD, UNGRD												
	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FRT3	VEREDA POPOA SUR VEREDA RESGUARDO	SOLICITUD DE PUENTE METALICO TEMPORAMENTE O PARA LA HABILITACION DEL PASO DE SANTA BARBARA VEREDA POPOA SUR CON LA VEREDA RESGUARDO, MEDIO SANTA RITA Y LA CONEXION DE LA VIA PUENTE NACIONAL JESUS MARIA CON LA VEREDA ALTA AL	DAGRD, UNGRD												
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FAR1	VEREDA POPOA SUR, CUCHILLA, VEREDA BAJO SEMBA, ALTO SEMBA, SEMBA, RUBA, POPOA NORTE, MONTE, GUAMITO, ALTO GUAMITO, BAJO CANTANO	recuperacion mas definitiva vias, se sugiere la base de recuperacion a través de mantenimiento de cascajo, arenisco, Mulve (no puede	DAGRD, UNGRD, CMGRD												
	EVALUACION DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES- EDAN Y MAE	FAR2	POPOA SUR, Y LAS DEMAS 25 VEREDAS Y CASCO URBANO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL	acciones a los damnificados y afectados para evitar nuevos eventos que	DAGRD, UNGRD												
	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FAR3	VEREDA POPOA SUR VEREDA RESGUARDO	Puente metalico temporamente para el municipio de Puente Nacional Santander	DAGRD, UNGRD												

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN
SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA
LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES

CÓDIGO:	VERSIÓN:
FR-1705-SMD-11	04
Hoja 4 de 4	Fecha: 18/03/2024

RESUMEN DE INVERSIÓN DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
2025-11-04	2025-11-04	santander	PUENTE NACIONAL	YICELA PARDO MARTINEZ	FABIAN ANDRES PARDO RUIZ	CMGRD	FABIAN ANDRES PARDO RUIZ
Versión: 01	Versión: 00						

OBJETIVO GENERAL:	
TIPO DE DECLARATORIA:	CALAMIDAD PUBLICA
NUMERO Y FECHA:	DECRETO 002 DEL 11 DE ABRIL DE 2025
TERMINO:	06 MESES
DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):	
DECRETO DE PRÓRROGA (No. / Fecha):	
DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):	

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL COSTO POR FASES
FASE DE RESPUESTA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	$ -	$ -
	EVALUACION DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES- EDAN Y RUD	$ -	
	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	$ -	
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	$ 846.500.000,00	$ 2.996.500.000,00
	EVALUACION DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES- EDAN Y RUD	$ 2.150.000.000,00	
	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	$ -	
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	$ -	$ -
	EVALUACION DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES- EDAN Y RUD	$ -	
	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	$ -	
TOTAL COSTO DEL PAE		$ 2.996.500.000,00	$ 2.996.500.000,00

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades publicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

PLAN DE ACCION ESPECIFICO

El plan de acción específico para efectuar la calamidad pública por la posible incidencia del fenómeno de la niña, infraestructura vial terciaria, vial intermunicipal, vial nacional y emergencia ambiental en el municipio de Puente Nacional Santander

1. **OBJETIVO GENERAL 1:** implementar las políticas de gestión de riesgo de desastres ante los eventos ocurridos por el fenómeno de la niña y sus efectos tanto en las vías terciarias de las veredas del municipio y las vias intermunicipales Puente Nacional Guavata y via Puente Nacional Jesus Maria.

FASE DE LA EMERGENCIA 1

RECUPERACION TEMPRANA: Realizar el préstamo y/o alquiler de la maquinaria amarilla por parte de la OAGRD para tratar los deslizamientos y perdidas de bancadas de las vías veredales del municipio de Puente Nacional

LINEA DE INTERVENCION: Accesibilidad y transporte

ACTIVIDADES: suministro de maquinaria amarilla

RESPONSABLE: OAGRD del departamento de Santander

RESULTADOS ESPERADOS: accesibilidad del sector rural al municipio de Puente Nacional Santander, transporte de los alimentos producidos en el sector rural

FASE DE LA EMERGENCIA 2

RECUPERACION TEMPRANA: Realizar las intervenciones necesarias por el estado de las vías inter municipales Puente Nacional- Guavatá y Puente Nacional Jesús María que cuentan con movimientos en masa los cuales pueden la perdida de la bancada en un futuro inmediato, de igual forma es necesario los estudios y diseños obras de contención en las vías antes descritas y explicados según informe técnico que hacen parte integral del decreto de calamidad publica 050 del 12 de julio de 2024

LINEA DE INTERVENCION: Accesibilidad y transporte

ACTIVIDADES:

1. Realizar estudios y diseños de obras de contención y/o de estabilización de vías intermunicipales Puente Nacional-Guavatá, Puente Nacional- Jesús María

2. Obras de infraestructura vial para la rehabilitación de pasos críticos en la vía intermunicipal Puente Nacional-Guavatá y Puente Nacional-Jesús María

RESPONSABLE: OAGRD del departamento de Santander, Gobernación de Santander

RESULTADOS ESPERADOS: Red vial departamental en buen estado, accesibilidad y comunicación entre municipios, activación económica regional.

2. **OBJETIVO GENERAL 2:** implementar las políticas de gestión de riesgo de desastres ante los eventos ocurridos por contaminación ambiental y las precarias condiciones de la vía nacional 45ª05 y vía nacional 45ª06

FASE DE LA EMEGENCIA 1

RECUPERACION TEMPRANA: realizar las obras de mitigación por emergencia ambiental ocasionado por el derramamiento de ACPM en el Rio Suarez por el accidente de un camión tipo cisterna en la vía nacional 45ª05 PR 76+0000 sector Puente Guillermo

LINEA DE INTERVENCION: Recuperación Ambiental.

ACTIVIDADES:

1. Solicitud de acompañamiento de la Corporación Autónoma de Santander CAS, la ejecución del Plan de Contingencia por parte de la empresa Emergencias Ambiental grupo E2S encargado por la empresa de propiedad del camión tipo cisterna

2. Descontaminación del suelo en la vía nacional 45ª05 PR 76+0000 sector Puente Guillermo sector donde hubo derramamiento del ACPM

RESPONSABLE: Corporación Autónoma de Santander, Empresa Emergencias Ambiental grupo E2S.

RESULTADOS ESPERADOS:

- Mitigación del impacto ambiental por parte del accidente ocasionado en la vía 45ª05 PR 76+0000 sector Puente Guillermo
- Recuperación Fauna y Flora del sector
- Ambiente sano para la comunidad de Puente Nacional y municipios ubicados Aguas Abajo de la cuenca del Rio Suarez.

FASE DE LA EMERGENCIA 2

RECUPERACION TEMPRANA: precaria condición de la vía 45ª05 Y 45ª06 en la jurisdicción de Puente Nacional por falta de mantenimiento de la red vial nacional la cual ha ocasionado alta accidentalidad con perdidas de vidas humanas y un aparente error de diseño de un puente Vehicular en el sector 45ª05 PR 76+0000 sector Puente Guillermo

LINEA DE INTERVENCION: Accesibilidad y transporte

ACTIVIDADES:

1. Estudios y diseños para un puente vehicular en el sector 45°05 PR 76+0000 sector Puente Guillermo

2. Reparación de calzada mediante mantenimiento de la capa de pavimento, mejoramiento de subrasantes y obras de contención para infraestructura vial nacional

RESPONSABLE: Unidad Nacional de Gestión del riesgo UNGRD, INVIAS

RESULTADOS ESPERADOS: Red vial Nacional en buen estado, seguridad vial y prevención de accidentes de tránsito.

PRESUPUESTO ACTIVIDADES A REALIZAR

PRECIOS CALAMIDAD PUBLICA 050 DE JULIO DE 2024

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	**PRESUPUESTO MAQUINARIA AMARILLA OAGRD**				
	EXCAVACION COMUN CON MAQUINARIA PESADA PARA LA REMOCION EN MASA DE DESLIZAMIENTOS EN LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	HR	$ 145.000	522,76	$75.800.000,00
				SUBTOTAL	$75.800.000,00
				SUBTOTAL	**$75.800.000,00**
				IVA 19%	**$14.402.000,00**
			SUBTOTAL		**$90.202.000,00**

- El presupuesto del objetivo uno y recuperación temprana 2 se cuantificara cuando se cuenten con los estudios y diseños de las obras de infraestructura vial de la red intermunicipal Puente Nacional Guavata y Puente Nacional Jesus Maria.
- El presupuesto para la rehabilitación ambiental y reducción del impacto ambiental será determinado cuando la empresa encargada junto a la autoridad ambiental CAS cuantifiquen el impacto generado por la emergencia ambiental y su proceso de rehabilitación
- El presupuesto ocasionado para el mejoramiento de la red nacional por parte del mal estado de la via 45°05 y la via 45°06 sera determinado por el presupuesto que destine el instituto Nacional de Vias INVIAS para el tramo comprendido

PAE:

OBJETIVO	RECUPERACION TEMPRANA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESULTADOS ESPERADOS
implementar las políticas de gestión de riesgo de desastres ante los eventos ocurridos por el fenómeno de la niña y sus efectos tanto en las vías terciarias de las veredas del municipio y las vias Intermunicipales Puente Nacional Guavata y via Puente Nacional Jesus Maria.	Realizar el préstamo y/o alquiler de la maquinaria amarilla por parte de la OAGRD para tratar los deslizamientos y perdidas de bancadas de las vías veredales del municipio de Puente Nacional	Accesibilidad y transporte	suministro de maquinaria amarilla	OAGRD del departamento de Santander	accesibilidad del sector rural al municipio de Puente Nacional Santander, transporte de los alimentos producidos en el sector rural
	Realizar las intervenciones necesarias por el estado de las vías inter municipales Puente Nacional- Guavatá y Puente Nacional Jesús María que cuentan con movimientos en masa los cuales pueden la perdida de la bancada en un futuro inmediato, de igual forma es necesario los estudios y diseños obras de contención en las vías antes descritas y explicados según informe técnico que hacen parte integral del decreto de calamidad publica 050 del 12 de julio de 2024	Accesibilidad y transporte	1. Realizar estudios y diseños de obras de contención y/o de estabilización de vías intermunicipales Puente Nacional-Guavatá, Puente Nacional- Jesús María 2.Obras de infraestructura vial para la rehabilitación de pasos críticos en la vía intermunicipal Puente Nacional-Guavatá y Puente Nacional-Jesús María	OAGRD del departamento de Santander, Gobernación de Santander	Red vial departamental en buen estado, accesibilidad y comunicación entre municipios, activación económica regional.
implementar las políticas de gestión de riesgo de desastres ante los eventos ocurridos por contaminación ambiental y las precarias condiciones de la vía nacional 45°05 y vía nacional 45°06	realizar las obras de mitigación por emergencia ambiental ocasionado por el derramamiento de ACPM en el Rio Suarez por el accidente de un camión tipo cisterna en la vía nacional 45°05 PR 76+0000 sector Puente Guillermo	Recuperación Ambiental.	1. Solicitud de acompañamient de la Corporación Autónoma de Santander CAS, la ejecución del Plan de Contingencia por parte de la empresa Emergencias Ambiental grupo E2S encargado por la empresa de propiedad del camión tipo cisterna 2. Descontaminación del suel en la vía nacional 45°05 PR 76+0000 sector Puente Guillermo sector donde hubo derramamiento del ACPM	Corporación Autónoma de Santander, Empresa Emergencias Ambiental grupo E2S.	.-Mitigación del impacto ambiental por parte del accidente ocasionado en la vía 45°05 PR 76+0000 sector Puente Guillermo .- Recuperación Fauna y Flora del sector .- Ambiente sano para la comunidad de Puente Nacional y municipios ubicados Aguas Abajo de la cuenca del Rio Suarez.
	precaria condición de la vía 45°05 Y 45°06 en la jurisdicción de Puente Nacional por falta de mantenimiento de la red vial nacional la cual ha ocasionado alta accidentalidad con perdidas de vidas humanas y un aparente error de diseño de un puente Vehicular en el sector 45°05 PR 76+0000 sector Puente Guillermo	Accesibilidad y transporte	1. Estudios y diseños para un puente vehicular en el sector 45°05 PR 76+0000 sector Puente Guillermo 2. Reparación de calzad mediante mantenimiento de la capa de pavimento, mejoramiento de subrasantes y obras de contención para infraestructura vial nacional	Unidad Nacional de Gestión del riesgo UNGRD, INVIAS	Red vial Nacional en buen estado, seguridad vial y prevención de accidentes de tránsito.

FABIAN ANDRES PARDO RUIZ
SECRETARIO PLANEACIÓN

Fabián pardo	Fabián pardo
Elaboró Sec. planeación	Elaboró Sec. planeación

mipg | modelo integrado de planeación y gestión.

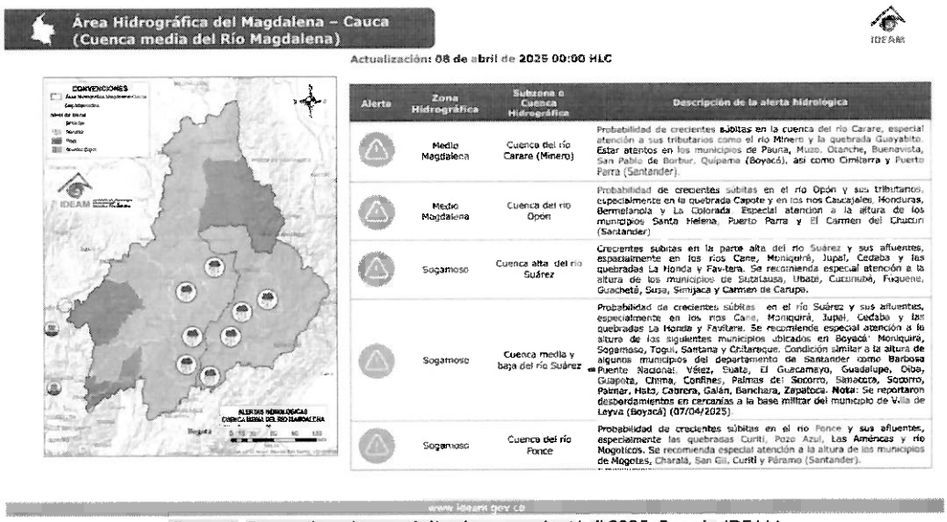
INFORME TÉCNICO ANTE LAS AFECTACIONES EN LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL-SANTADER

En el municipio de Puente Nacional, en las últimas semanas ha presentado un incremento de las precipitaciones lo que ha ocasionado un deterioro acelerado de la malla vial rural, lo que genera una falta de comunicación de las diferentes veredas con el casco urbano afectando principalmente el desplazamiento de la comunidad y la comercialización de diferentes productos agrícolas; razón por la cual se presenta el siguiente informe en el cual se evidencia la magnitud de dichas afectaciones en las diferentes vías rurales.

Lo anterior tiene como objetivo principal intervenir la red de vías terciarias más afectadas en el municipio de Puente Nacional (STD), para abordar, mitigar y mejorar las dificultades en el acceso a las diferentes veredas del municipio, reducir los tiempos de desplazamiento de vehículos para el transporte de productos y mejorar la calidad de vida de los usuarios, así como minimizar los costos de tránsito.

Con el objetivo de mitigar las afectaciones que se han presentado, es necesario llevar a cabo trabajos de rehabilitación que incluyan el despeje y remoción del material y roca caída a causa de los deslizamientos que ocurran, realizar el mejoramiento de la capa de rodadura, la reparación de baches, adecuación de cunetas y la instalación de sistemas de drenaje y alcantarillados de aguas lluvia adecuados que permitan evacuar el caudal de escorrentía una vez se presenten precipitaciones intensas o con alto periodo de retorno.

Que mediante el boletín de predicción climatica y recomendación sectorial -Publicación No.235 del 08 de abril proferido por el IDEAM, se proyectan precipitaciones en la cuenca media y baja del rio Suárez, zona hidrográfica Sogamoso, con un nivel de alerta NARANJA de la cual el municipio hace parte (figura No.1).



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Medio Magdalena	Cuenca del río Carare (Minero)	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Carare, especial atención a sus tributarios como el río Minero y la quebrada Guayabito. Estar atentos en los municipios de Paurla, Muzo, Otanche, Buenavista, San Pablo de Borbur, Quipama (Boyacá), así como Cimitarra y Puerto Parra (Santander).
⚠	Medio Magdalena	Cuenca del río Opón	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Opón y sus tributarios, especialmente en la quebrada Capote y en los nos Caucajales, Honduras, Bermejanola y La Colorada. Especial atención a la altura de los municipios Santa Helena, Puerto Parra y El Carmen del Chucurí (Santander).
⚠	Sogamoso	Cuenca alta del río Suárez	Crecientes súbitas en la parte alta del río Suárez y sus afluentes, especialmente en los ríos Cane, Moniquirá, Jupal, Cedaba y las quebradas La Honda y Fav-tera. Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Sutatausa, Ubaté, Cucunubá, Fúquene, Guachetá, Susa, Simijaca y Carmen de Carupo.
⚠	Sogamoso	Cuenca media y baja del río Suárez	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Suárez y sus afluentes, especialmente en los nos Cane, Moniquirá, Jupal, Cedaba y las quebradas La Honda y Favstera. Se recomiende especial atención a la altura de los siguientes municipios ubicados en Boyacá: Moniquira, Sogamoso, Togui, Santana y Chitaraque. Condición similar a la altura de algunos municipios del departamento de Santander como Barbosa Puente Nacional, Vélez, Suata, El Guacamayo, Guadalupe, Oiba, Guapota, Chima, Confines, Palmas del Socorro, Simacota, Socorro, Palmar, Hato, Cabrera, Galán, Banchara, Zapatoca. **Nota**: Se reportaron desbordamientos en cercanías a la base militar del municipio de Villa de Leyva (Boyacá) (07/04/2025)
⚠	Sogamoso	Cuenca del río Ponce	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Ponce y sus afluentes, especialmente las quebradas Curití, Pozo Azul, Las Américas y río Mogoticos. Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Mogotes, Charalá, San Gil, Curití y Páramo (Santander).

Figura 1. Pronostico de precipitacion mes de Abril 2025- Fuente IDEAM

De la misma manera, en la página del IDEAM se encuentra el comportamiento de la precipitación para diversas regiones del país, resaltando su comportamiento en el transcurso del tiempo:

- Pasado - Ocurrido (Precipitación antecedente hasta 2 días meteorológicos previos a la fecha actual)
- Presente - En desarrollo (Precipitación registrada en el actual día meteorológico)
- Futuro - Estimado (Pronóstico de precipitación hasta 2 días siguientes a la fecha actual)

Para el departamento de Santander se tiene el siguiente comportamiento (figura 2):

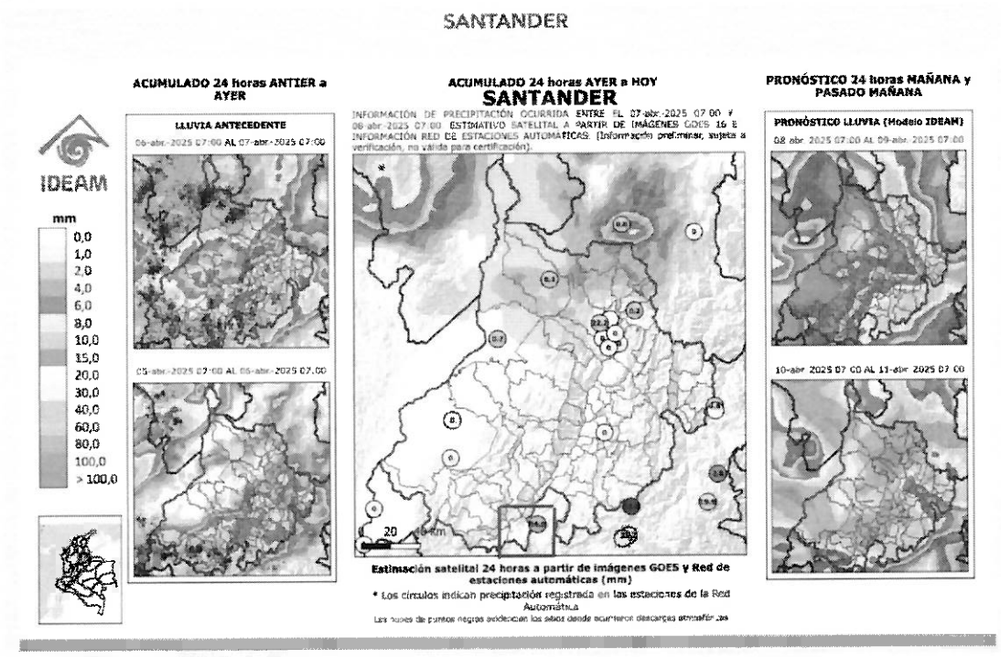


Figura 2. Pronosticos para el departamento de Santander-Fuente IDEAM

En el caso puntual del municipío de Puente Nacional, se tiene una precipitación acumulada maxima en 24 horas, entre 30-45 mm como se observa en la figura 3.

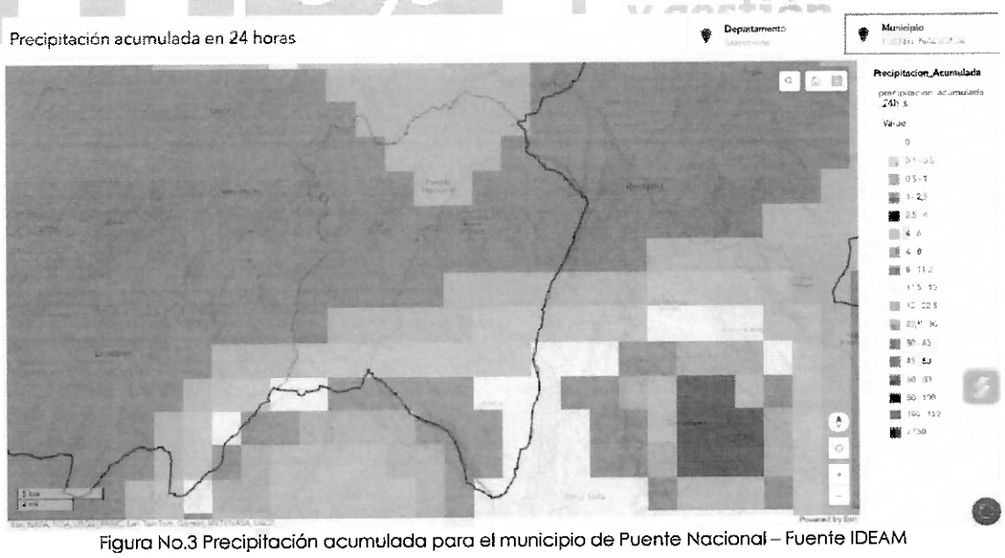


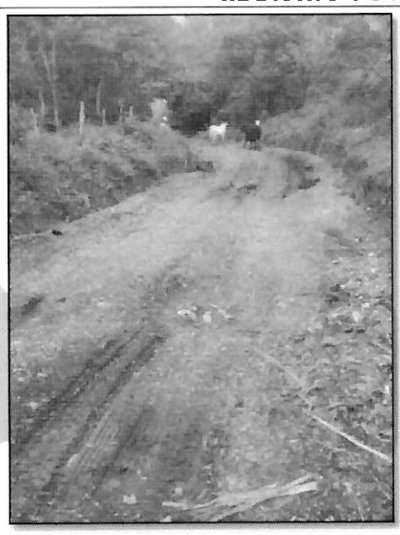
Figura No.3 Precipitación acumulada para el municipio de Puente Nacional – Fuente IDEAM

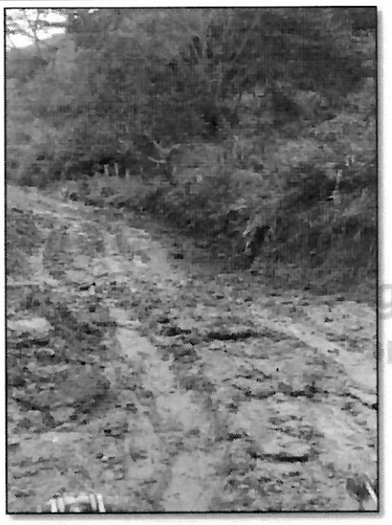
Acorde con lo anterior y conforme a las proyecciónes del IDEAM para el municipio de Puente Nacional se tiene un incremento de las precipitaciones las cuales afectarán de mayor manera el deterioro de las vias rurales.

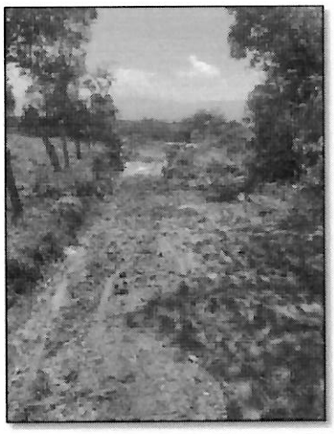
De igual forma, en lo corrido del año, y especialmente con el inicio de la ola invernal en el mes de abril, en las vías terciarias del municipio se han presentado numerosas emergencias debido a afectaciones en vías y movimientos de tierra como consecuencia del fenómeno climatológico.

Conforme a lo anterior se ha venido realizando un diagnóstico del estado actual de las vías terciarias que conectan el casco urbano con las 27 veredas del municipio, determinando así las necesidades que se requiere en cada uno de los sectores afectados. Una de las situaciones que ha generado preocupación y medidas de alerta.

REGISTRO FOTOGRAFICO







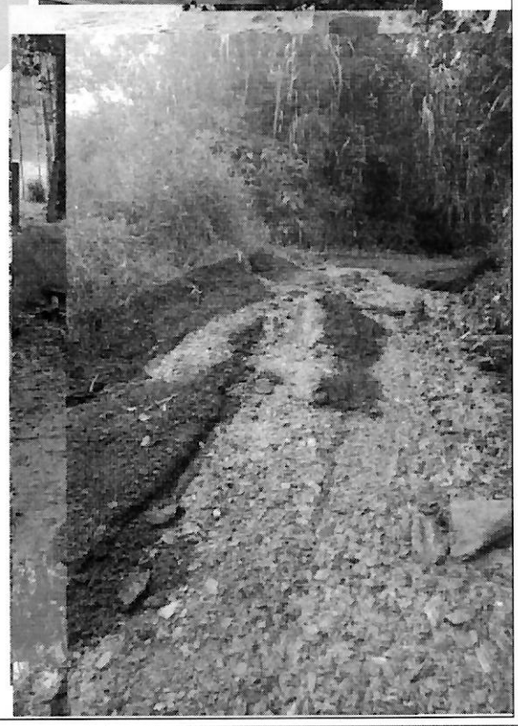












modelo integrado

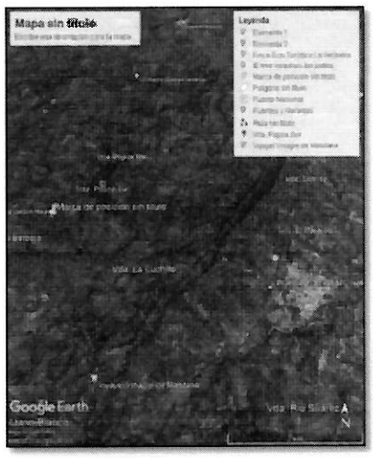






grado
de planeación

Vía Puente Nacional – Popoa Sur y vereda la Cuchilla





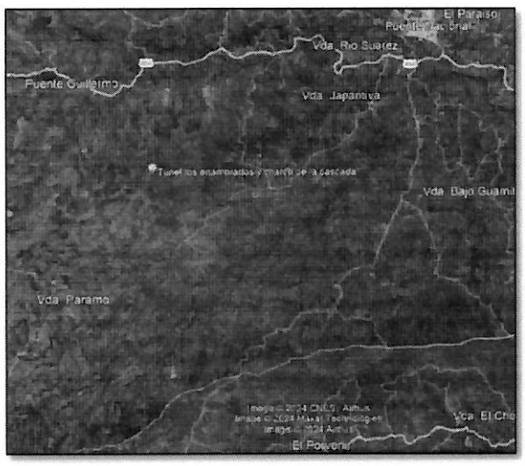
Vía Puente Nacional – Semisa



Vía Puente Nacional – Popoa Norte



Vía Puente Nacional – vereda Montes



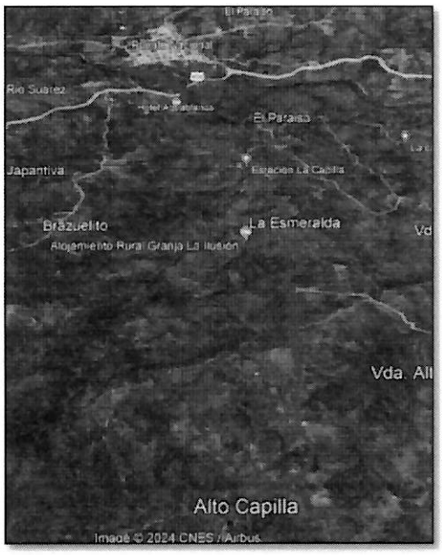
Vía Puente Nacional – Cuchilla (Zona anillo vial)

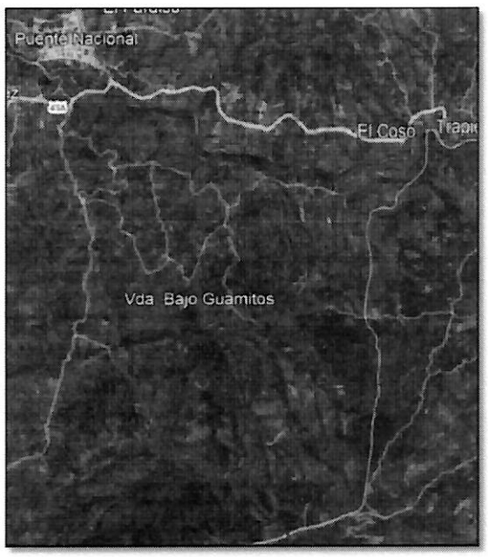


Vía Puente Nacional – Guamito



Vía Puente Nacional – Guamito





En segundo lugar, es necesario gestionar con la gobernación de Santander y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo – UNGRD los recursos necesarios para que, por medio de la Administración municipal, pueda mediante alquiler o prestamo que permita realizar las labores de remoción de material y roca, así como los trabajos y adecuaciones en vías terciarias con material de afirmado en aras de mejorar su estado y facilitar el tránsito.

La administración municipal notifica los daños que sufrió el puente denominado puente Plutarco, el cual comunica a las veredas de Popoa Sur y Resguardo, debido a aumento en el régimen de lluvias que provocó un aumento en el nivel del cauce generando una creciente súbita en el río Cuchinero, lo cual genero graves afectaciones a la estructura que sostiene el Puente, motivo por el cual la comunidad solicita la reparación del mismo en vista a la importancia que representa este para la movilidad de los habitantes del sector y en aras de preservar la integridad física de los mismos, Así mismo la administración Municipal en Cabeza de la Alcaldesa Municipal y miembros de la comunidad que se ha visto afectada, realizaron visita al lugar donde se encuentra construido el Puente Plutarco, verificando el estado actual y las condiciones de servicio del mismo.

En la visita se evidencia un fallo total en puente plutarco y puente robert, dejando totalmente incomunicado los sectores segun el siguiente registro fotografico.





o integrado
neación
ión.

Este puente se encontraba construido sobre el rio Cuchinero, el cual cuenta con 1 apoyo en cada extremo, construido en concreto reforzado, los cuales sirven de apoyo y contrapeso para fijar los soportes de los 2 templetes de las Guayas de acero, que sostienen el puente. La estructura que sostiene el piso del puente se encuentra construida con vigas y cercha en madera, las cuales se fijaron a las 2 guayas principales. Estas fueron las que colapsaron y las que ocasionaran falla en momentos.

Teniendo en cuenta el grado de afectación sufrido por el Puente Plutarco y el impacto que esto genera en las comunidades que por allí transitan, se hace necesario realizar una intervención inmediata puesto que el puente esta intransitable y los habitantes de estas veredas deben hacer un recorrido mucho más largo para poder llegar a sus viviendas, lo cual desencadena un sobrecostos en transporte, aumentos de tiempo de recorrido y en general traumatismos que afectan la subsistencia digna de los habitantes del sector, adicionalmente se ven afectados los adultos mayores, personas con discapacidad y movilidad reducida, mujeres embarazadas y niños, principalmente aquellos que deben asistir a las escuela rurales y colegios en el sector, dado que el tiempo de recorrido por otras rutas es extenso, de la misma forma las rutas escolares que recogen a los estudiantes que se deben desplazar hasta las diferentes instituciones educativas de los municipios para tomar sus clases en el colegio, deben hacer recorridos más largos, así mismo las ambulancias que tienen la necesidad de desplazamientos hacia los hospitales de niveles superiores.

Se debe tener en cuenta que el daño presentado en Puente Plutarco, genera un riesgo constante para las personas que usualmente lo utilizaban, y ya hasta hoy se encuentran totalmente intransitables y dañados; el cual requiere un plan de accion inmediato para
El prestamo de un puente militar para el sector Puente Plutarco y así solucionar de manera inmediata la movilidad vehicular del sector.

Lo anterior, en vista que la administración municipal no cuenta con la disponibilidad presupuestal y no cuenta con elementos de juicio que permitan solucionar de manera inmediata la problemática. Así mismo no se cuenta con la maquinaria amarilla necesaria para la solución a los problemas viales en las 27 veredas del municipio.

Conforme a lo anterior es necesario que se activen los diferentes planes de contingencia establecidos por el comité municipal de gestión de riesgo, a quien deberá informar de inmediato la información de la situación para

que en conjunto con los diferentes miembros adopten las medidas de rigor que la situación amerita, desde las diferentes instituciones e instancias que lo conforman.

Atentamente,

FABIAN ANDRES PARDO RUIZ
Secretario de planeación y obras públicas.

Proyecto: César Forero – Profesional de apoyo Secretaria Planeación y Obras Públicas

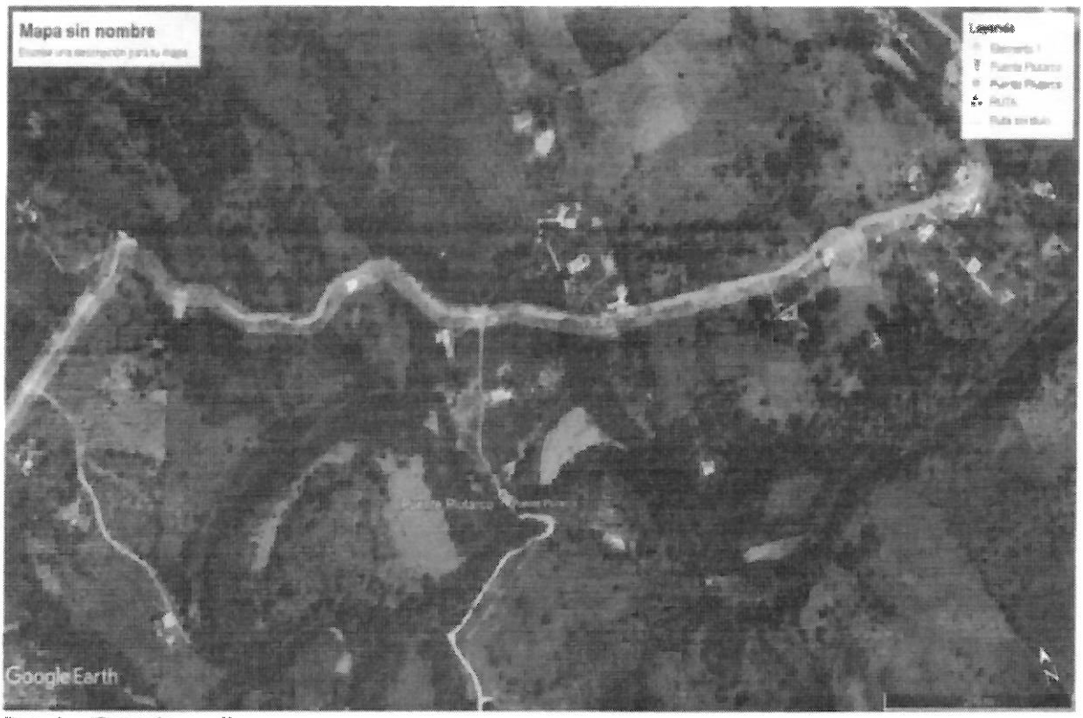
mipg | modelo integrado de planeación y gestión.

Puente Nacional, 22 de abril de 2025

Doctor
CARLOS CARRILLO ARENAS
Director UNGRD
Bogotá

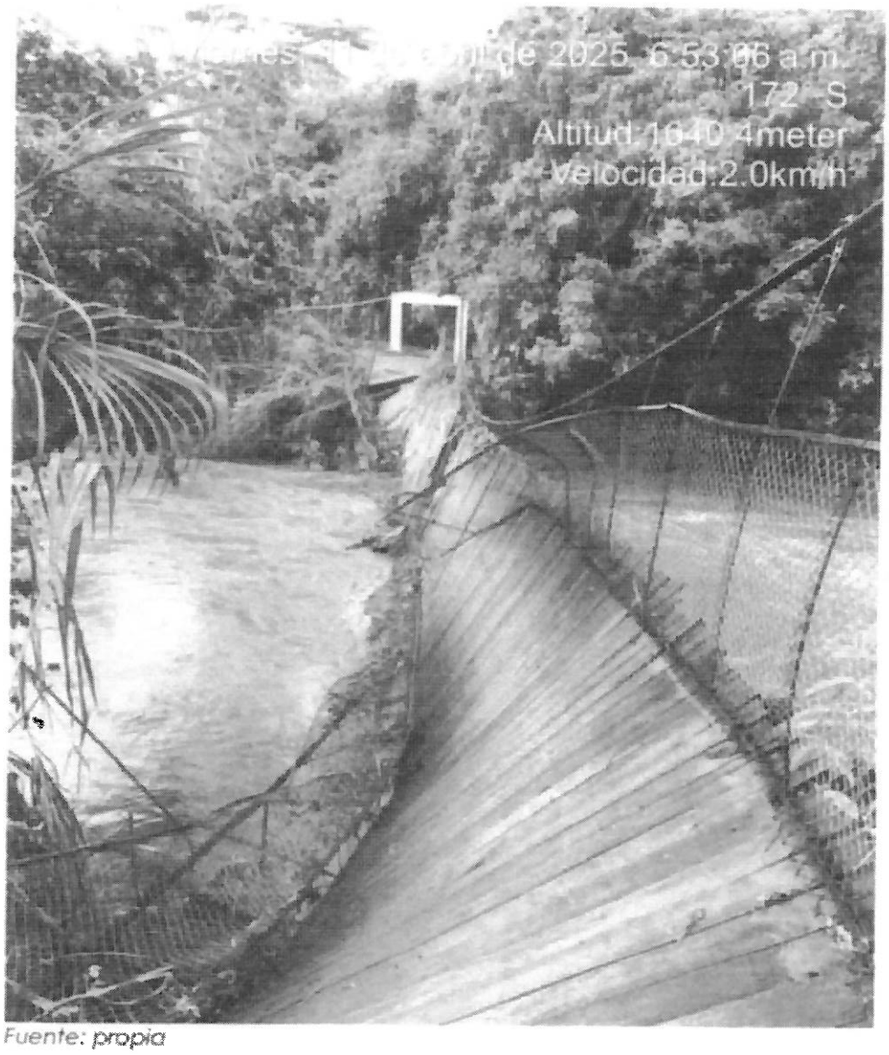
Asunto: Anexo 1. Registro Fotográfico
REF: SOLICITUD DE PUENTE METÁLICO MODULAR

Ubicación Satelital.



Fuente: Google earth

Registro Fotografico.



Fuente: propia



Fuente: propia

Atentamente,

YICELA PARDO MARTINEZ
Alcaldesa Municipal
Puente Nacional, Santander

JESÚS MARÍA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA NIT. 890210946-2 DECRETO	Código: F-NE-GI-02 Versión: 0.3 Fecha: 01-09-2020 Página: 1 de 8

DECRETO N. DES-210-05-016-2025
DEL 08 DE ABRIL DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA - SANTANDER.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA - SANTANDER
En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 1523 de abril 24 de 2012.

C O N S I D E R A N D O:

1.) Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2.) Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3.) Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

4.) Que la Ley 1523 de 2012, determino la estructura del sistema nacional de gestión del riesgo de Desastres – SNGRD, señalando que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanente para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y a desarrollo sostenible, además contempla que la gestión del riesgo es responsable de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano

5.) Que el principio de precaución señalados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

6.) Que el Principio de Protección de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

7.) Que el principio de la subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

8.) Que el principio de concurrencia de competencias entre entidades territoriales tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

9.) Que el desastre es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropológicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas, o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

10.) Que el manejo de desastres es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta de emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, el conocimiento de desastre tiene un sentido transversal para tomar medidas correctivas y prospectivas de reducción del riesgo y fortalecer el proceso de manejo de desastres, el cual no solo se limita a la atención y a la respuesta, sino a una recuperación que no reproduce las condiciones pre existentes al desastre, sino que conduce a una transformación del escenario de riesgo a un territorio seguro ambientalmente sostenible.

11.) Que según el artículo 6 de la Ley 1523 de 2012, *"objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.*

2. Objetivos específicos:

2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:

a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.

b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.

c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.

d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como:

a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.

b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.

c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:

a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.

b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.

c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.

12.) Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel y están investidos con las competencias necesarias, para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

13.) Que con fundamento en el artículo 13 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012 los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

14.) Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 señala que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

15.) Que el artículo 27 ibidem señala que los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

16.) Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre, así mismo es necesaria la premura y urgencia en dar respuesta y solución en estas situaciones.

17.) Que se entiende por calamidad pública, según el artículo 58 de la ley ibidem, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

18.) Que con fundamento en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 establece que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración y conforme la emergencia presentada a raíz de la ola invernal es necesario declarar la calamidad pública en el Municipio de Jesús María – Santander; esto en razón que es necesaria la reparación y rehabilitación de las vías y acueductos que se han perdido por las fuertes lluvias de la primera temporada del 2025 y con base en los siguientes criterios:

a) Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
b) Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
c) El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
d) La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
e) La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
f) El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
g) La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

19.) Que el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 señala que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información

sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

20.) Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece, que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para la respuesta, la alcaldía elaborara un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por la entidad pública o privada que contribuyan a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

21.) Que el Plan de Acción Especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. El Plan de Acción en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

22.) Que el seguimiento y evaluación del plan de Acción Especifico estará a cargo de la oficina de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD.

23.) Que en el acto declaratoria de calamidad pública se señalarán, qué según la competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deben desarrollar, a la dirección y coordinación del funcionario o entidad competente de acuerdo con lo normado por el artículo 62 de la ley ibidem.

24.) Que de conformidad con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo

25.) Que el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, prescribe que previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo el alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

26.) Que el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo municipal del Gestión del Riesgo según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto o del acto administrativo que declaró la situación de calamidad pública.

27.) Que el régimen de contratación una vez declarada la calamidad pública es él dispuesto en el capítulo séptimo de la ley 1523 de 2012. Por lo que los contratos celebrados por la entidad territorial y su fondo de gestión del riesgo de desastres que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares

28.) Que el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, establece el régimen normativo aplicable a los contratos en virtud de la declaratoria de calamidad pública se someterá a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

29.) Que conforme al artículo 91 de la Ley 1523, asambleas departamentales y consejos municipales, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarán las medidas especiales que podrán tomar los gobernadores y alcaldes en tiempos de calamidad pública.

30.) Que el artículo 95 de la ley 1523 del 2012, establece que la contraloría general de la república ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando éstos provengan del fondo nacional de gestión del riesgo de desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

31.) Que en el plan de desarrollo municipal "JESUS MARIA SOMOS TODOS", Línea estratégica 3: GOBERNANZA INCLUSIVA Y JUSTICIA SOCIAL; sector de inversión GOBIERNO TERRITORIAL; en el programa GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.

32.) Que debido a las fuertes lluvias presentadas en el Municipio de Jesús María – Santander y a las grandes afectaciones que se presentaron en la vía que comunica a Jesús María con los Municipios de Sucre y La Belleza en el sector de Dos Caminos, donde los deslizamientos realizaron daños en el acueducto que abastece a las comunidades del casco urbano, vereda Bravo Páez y vereda Santa Rosa Buenos Aires, así mismo en la Vereda de Santa Rosa Buenos Aires, en la Vereda Cristales, se encuentran deslizamientos con pérdidas de vía; el consejo municipal de gestión del riesgo y desastres se reunió el día Ocho (08) de Abril, y por medio de acta número 001 de 2024 se otorgó concepto favorable para que el alcalde declarara la CALAMIDAD PÚBLICA para atender la problemática que se presenta en el Municipio.

33.) Que, por los daños ocasionados ante la fuerte ola invernal de la primera temporada del 2025, se ha visto afectados sectores tales como: la salud, ya que no es posible el desplazamiento de la comunidad, así mismo en el sector educativo al no tenerse vías transitables no hay forma en que los estudiantes puedan acceder al colegio.

34.) Que, el enfoque de gestión por procesos permite implementar la gestión en un sentido transversal, e incluye así competencias y actividades que articulan a cada una de las entidades que integran el SNGRD.

35.) Que, una vez declarada la calamidad pública, el consejo municipal de gestión del riesgo, elaborará y coordinará en su ejecución plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades públicas o privadas que contribuyan a su ejecución.

36.) Que el acta del CMGRD, junto con el plan de acción específico para la recuperación- PAER. formaran parte integral del presente acto administrativo.

En ese orden de las consideraciones precedentes el Municipio tiene la calamidad pública en los términos de los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012 y con las consecuencias señaladas en los artículos 60, 61, 62 de la

misma ley, de tal forma que se establezca la situación de hechos que permite la posibilidad de utilización de las herramientas señaladas en los artículos 62, 66, 67 y demás medidas establecidas en la ley en mención y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Pública en el Municipio de Jesús María (Santander), por el termino de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de las emergencias presentadas en el Municipio de Jesús María (Santander), por la primera temporada de lluvias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 1523 de 2012.

PARAGRAFO 1: Una vez cumplido el término de seis (6) meses, El Alcalde Municipal decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARAGRAFO 2: El Alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo municipal para la gestión del riesgo.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el Plan de Acción Específico para la Rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas el cual estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Municipal.

PARAGRAFO: El Plan de Acción Específico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones

ARTÍCULO TERCERO: EL seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Municipal y de los resultados de este seguimiento y evaluación, enviará a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO CUARTO: La contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se realizará en aplicación del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO SEXTO: Remítanse los contratos celebrados originados en la presente Calamidad Pública, así como el presente Acto Administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, a la Contraloría Departamental, con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95° de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Jesús María - Santander, a los Ocho (08) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FREINER LEONEL FARFAN LAMUS
Alcalde Municipal
Jesús María - Santander

Elaboró: Nicolas Dorado C – Sec. Infraestructura
Revisó Aspectos Jurídicos: Nevy W Villamil V – Asesor Externo

ACTA N° 01			
ASUNTO	COMITÉESTRAORDINARIO DE GESTIÓN DE RIESGO		
FECHA:	**08 de abril de 2025**	**HORA INICIO:**	**HORA FIN**
LUGAR:	Virtual	12:00 pm	2:30 pm

TEMAS TRATADOS

En el Municipio de Jesús María- Santander, siendo las 12:00 PM del día ocho (08) de abril del 2025, se reunieron de forma virtual los integrantes que conforman el comité de gestión de gestión del riesgo municipal: Doctor **FREINER LEONEL FARFÁN LAMUS,** Alcalde Municipal, Ingeniero **NICOLAS DORADO CASTIBLANCO,** Secretario de Infraestructura, Doctora. **NUBIA SOFÍA RODRÍGUEZ ARDILA**, Secretaria de Gobierno, El Comisario, **MARIO GOMEZ PLATA,** Comandante Estación Policía Jesús María, El Señor **ALFREDO VÁSQUEZ LOZANO**, Jefe de la Unidad de Servicios públicos, La Doctora **CARLA SUSANA ARDILA TÉLLEZ** Secretaria De Salud, La Doctora **ANGY LILIANA PEREZ REYES ,** Secretaria de Hacienda, La Doctora **JULY ANDREA SARMIENTO PINEDA** Personera Municipal, La Señora **RUTH ANASTACIA PUENTES TELLEZ**, representante Defensa Civil.

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida
2. Intervención de los participantes
3. Marcha final

DESARROLLO

1.Saludo

Se realiza saludo por parte del Ingeniero **NICOLAS DORADO CASTIBLANCO,** Secretario de Infraestructura, dando la bienvenida a los asistentes y agradeciendo al llamado que hace el Doctor **FREINER LEONEL FARFÁN LAMUS,** Alcalde Municipal a este consejo extraordinario para tratar temas correspondientes a las fuertes lluvias que se han presentado últimamente, la falta de agua que se presenta en algunas veredas y a la falta de energía eléctrica.

2. Intervención de los participantes.

EL Ingeniero **NICOLAS DORADO CASTIBLANCO,** Secretario de Infraestructura, da a conocer que mediante el decreto 09-2022. Por el cual se conforma el consejo comité de gestión del Riesgo en el Municipio de Jesús María, se permite hacer el llamado de asistencia donde se confirmó el cuórum para la presente

reunión, y también se cuenta con la presencia de la Doctora **JULY ANDREA SARMIENTO PINEDA** Personera Municipal, la cual es garante del cumplimiento de la constitución y defender los derechos de la sociedad. Se agradece la asistencia. En días pasados en el sector de dos caminos límites con el Municipio de Sucre por perdida de la bancada se presentó un fallo donde la tubería que pasaba por ese sector sufrió un percance la cual abastece a la vereda de Bravo Paez el casco urbano del Municipio y el acueducto de la vereda Santa Rosa Buenos Aires, dejando a dichas veredas y al casco urbano sin servicio de agua, aun no se logra restablecer el servicio en el casco urbano con la red de tuberías por que no se cuenta con los materiales ni los recursos necesarios para reparar el daño, que desde el día 03 de abril no se presta el servicio de acueducto a las comunidades siendo este vital para las actividades diarias de los hogares Jesusmarienienses.

El Doctor **ALFREDO VÁSQUEZ LOZANO,** Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, pone en conocimiento al comité que por donde pasa la tubería del agua que abastece al Municipio, el terreno predio del señor Hugo Quitian el cual queda en la jurisdicción del municipio de Sucre presenta fallas geológicas y que seria bueno por medio del comité tomar acciones a futuro y optar por realizar un aéreo o un cambio de la red por otro lado ya que por donde pasa la gran mayoría son terreno inestables. Por otro lado, existe la preocupación de un árbol que esta a punto de caerse si es posible como comité tomar la decisión de talarlo ya que puede generar más deslizamientos y afectar nuevamente la tubería del agua, y parte de la vía.

EL Ingeniero **NICOLAS DORADO CASTIBLANCO,** Secretario de Infraestructura, uno de los temas importantes de este comité es declarar la calamidad con el fin de poder utilizar los recursos de la manera más pronta para poder atender la necesidad que se ha presentado a la falta del suministro de agua para abastecer a las veredas que se han visto afectadas.

Doctora **JULY ANDREA SARMIENTO PINEDA** Personera Municipal, como garante del municipio y teniendo en cuenta que estamos iniciando una nueva ola invernal, es importante conocer que ha pasado con el tema de la señora Aleida donde una fuerte lluvia arraso con las tejas de su vivienda dejándola a la intemperie, un tema que se viene hablando desde el año pasado y se ha tratado en comités de Gestión del Riesgo y en el Consejo Municipal de Justicia Transicional por su condición de víctima del conflicto armado. ya se pasó un oficio a la Alcaldía solicitando información ya que en el Consejo Municipal de Justicia Transicional quedaron aprobados los recursos para la compra de las tejas ya que la comunidad se las había prestado y las mimas las estaban reclamando, se estaría revictimizando a la señora porque desde ese rato se viene tratando ese tema.

La Doctora. **NUBIA SOFÍA RODRÍGUEZ ARDILA,** Secretaria de Gobierno estamos en el proceso de darle respuesta, no se hizo proceso de contratación ya que las actas aún están en proceso de aprobación ya que es el sustento de las transiciones.

La Doctora **ANGY LILIANA PEREZ REYES,** Secretaria de Hacienda, en el Consejo de política económica y fiscal para adicionar los recursos se habló del tema para realizar la contratación para las tejas de la señora, se aprobó en diciembre del año pasado y por el tiempo no se alcanzó a realizar la contratación, los recursos quedaron como recursos del balance y están en el presupuesto inicial para este año, el día siete de abril se aprobaron los recursos del balance donde vienen los recursos para hacer ese contrato y poder suplir las necesidades de la señora Aleida lo mas pronto como sea posible.

EL Ingeniero **NICOLAS DORADO CASTIBLANCO,** Secretario de Infraestructura, otro tema importante es la tala de árboles, lo pongo a consideración de todos los integrantes del comité debido a las lluvias y a los fuertes vientos que se están presentando en el Municipio han ocasionado la caída de algunos árboles, la circular 00001 del 2017 emitida por la CAS donde se le da la facultad al comité del Gestión del Riesgo de autorizar las talas de árboles que representan un riesgo inminente. La consideración es si el acta la firmamos todos en caso de que se requiera el permiso.

El Doctor **FREINER LEONEL FARFÁN LAMUS,** Alcalde Municipal, APRUEBA

La Doctora. **NUBIA SOFÍA RODRÍGUEZ ARDILA,** Secretaria de Gobierno, APRUEBA, siempre que la tala presente un riesgo de afectación a la comunidad.

La Doctora **ANGY LILIANA PEREZ REYES,** Secretaria de Hacienda, APRUEBA.

El Comisario, **MARIO GOMEZ PLATA,** Comandante Estación Policía Jesús María, APRUEBA, igualmente si es por riesgo, se realiza la visita para constatar el riesgo.

El Doctor **ALFREDO VÁSQUEZ LOZANO,** Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, APRUEBA.

La Señora **RUTH ANASTACIA PUENTES TELLEZ,** representante Defensa Civil, APRUEBA, si es por riesgo.

La Doctora **CARLA SUSANA ARDILA TÉLLEZ,** Secretaria De Salud, APRUEBA.

Es importante conocer que dentro de la certificación se hace netamente responsable de cualquier daño o perjuicio que la poda o tala que se pueda presentar a terceros, nosotros como comité solo damos la autorización mas no somos responsables de la tala de los árboles.

El ultimo punto de la reunión es poner a consideración del Comité de Gestión del Riesgo declarar la Calamidad publica por la temporada de lluvias en el Municipio de Jesús María – Santander, esto con el fin de poder hacer la gestión de los recursos y materiales necesarios para ajustar el daño que se presento en el sector de dos caminos donde la comunidad en general se está viendo afectada, llamare a todos de igual manera esta la personera presente como garante de la transparencia de la declaratoria.

El Doctor **FREINER LEONEL FARFÁN LAMUS,** Alcalde, Municipal, APRUEBA

La Doctora. **NUBIA SOFÍA RODRÍGUEZ ARDILA,** Secretaria de Gobierno, APRUEBA,

La Doctora **ANGY LILIANA PEREZ REYES,** Secretaria de Hacienda, APRUEBA.

El Comisario, **MARIO GOMEZ PLATA,** Comandante Estación Policía Jesús María, APRUEBA.

El Doctor **ALFREDO VÁSQUEZ LOZANO,** Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, APRUEBA.

La Señora **RUTH ANASTACIA PUENTES TELLEZ**, representante Defensa Civil, APRUEBA.

La Doctora **CARLA SUSANA ARDILA TÉLLEZ,** Secretaria De Salud, APRUEBA.

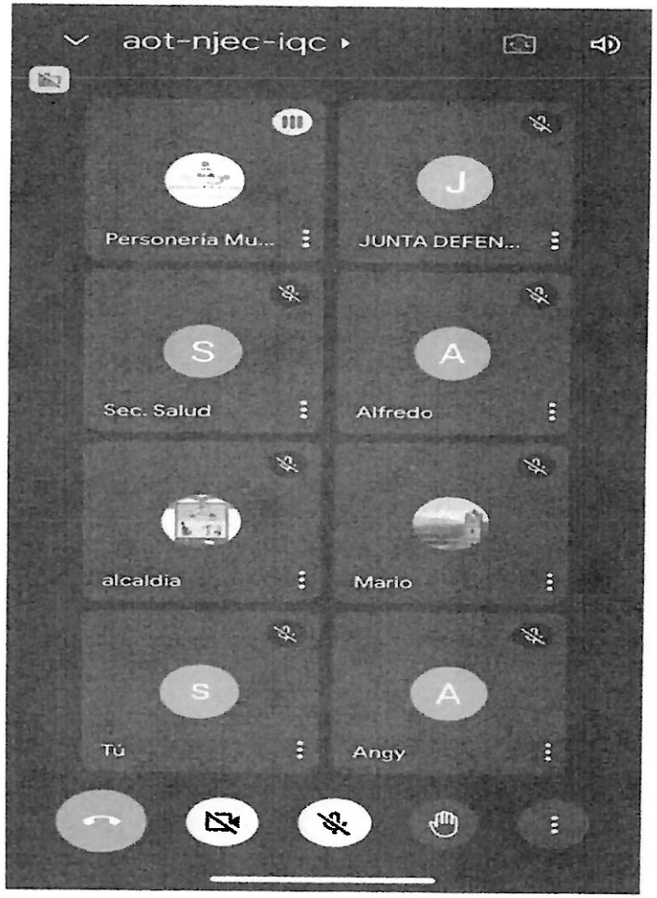
Siendo así nos permitimos que el Municipio declarara la CALAMIDAD PUBLICA para realizar todos los actos administrativos pertienentes con el fin de darle una pronta solución a la comunidad.

El día de hoy llego una circular 005 del 2025 de parte de Gestión Departamental donde nos dan unas recomendaciones para tener en cuenta en Semana Santa. En comité anterior ya se había tratado el tema con el señor párroco donde se había solicitado el acompañamiento por parte del colegio con los estudiantes para los catos protocolarios que tiene programada la parroquia.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**RESPONSABLE**
Comité extraordinario de Gestión del Riesgo	08 de abril de 2025	Secretaria de infraestructura.

3. Marcha final

No siendo otro el Objeto de la presente reunión se da por terminada. Siendo las 12:30 PM del ocho (08) de abril del 2025.


aot-njec-iqc
Personería Mu...
JUNTA DEFEN...
Sec. Salud
Alfredo
alcaldia
Mario
Tú
Angy

LA BELLEZA

DECRETO No. 026 DE 2025
(24 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, SANTANDER

LA ALCALDESA DE LA BELLEZA – SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y los artículos 55 y 56 de la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundado en el respeto y la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como deber de los alcaldes municipales "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en la forma como fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 resalta en su numeral 1 del literal b) que, al mandatario local le corresponde *1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante..."

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que dentro del contexto legal de la Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su artículo 3 resalta que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Ley 1523 de 2012, determinó la estructura del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, señalando que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, además contempla que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que la Ley 1523 de 2012, dispone en su artículo 2, "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

Que el **principio de precaución** señalados en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que el **principio de protección** de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el **principio de la subsidiariedad positiva** impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés en bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que el **principio de concurrencia** de competencias entre entidades territoriales tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción", y lo señalado en el Parágrafo 2°, del artículo 13, "Los Gobernadores y la Administración Departamental, son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias, de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".

Que el desastre es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el manejo de desastre es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

Que con fundamento en el artículo 13 parágrafo 2 de la Ley 1523 de 2012 los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 señala que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 27 ibidem señala que los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, están destinados a garantizar la efectividad y articulación de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que el objetivo de la dependencia o entidad de gestión del riesgo en el Municipio de La Belleza es la de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de gestión del riesgo.

Que conforme con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 Declaratoria de situación de calamidad pública; los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que según el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, la autoridad pública que declare la situación de desastre o calamidad pública tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que la Ley 1523 de 2012 determina en el artículo 60 "Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado".

Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, establece que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para la respuesta, la alcaldía elaborará un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por la entidad pública o privada que contribuyan a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Que el Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo; el Plan de Acción en relación con la rehabilitación y la reconstrucción deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Que el seguimiento y evaluación del plan de Acción Específico estará a cargo de la oficina de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD.

Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.

Que el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, prescribe que previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo el alcalde, mediante decreto, declarará el retomo a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Que, en término del artículo anterior, señala que la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo municipal de Gestión del Riesgo según el caso. Los términos comenzarán a contar a partir del día siguiente de la expedición del decreto o del acto administrativo que declaró la situación de calamidad pública.

Que el régimen de contratación una vez declarada la calamidad pública es el dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012. Por lo que los contratos celebrados por la entidad territorial y su fondo de gestión del riesgo de desastres que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares.

Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece las medidas especiales de contratación, por lo que los contratos que celebre el municipio y su fondo de gestión del riesgo relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública, se someterá a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán

contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 95 de la Ley 1523 de 2012 establece que la Contraloría General de la República ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

Que dada las condiciones climáticas presentadas por la temporada de lluvias el Municipio de La Belleza, Santander, la Alcaldesa Yineth Narioth Téllez Pérez, convocó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre (CMGRD), con la finalidad de dar a conocer que teniendo en cuenta la temporada de lluvias que se viene presentando en la Jurisdicción del Municipio y que según los pronósticos establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM), van a aumentar las condiciones de precipitación en los siguientes meses, se hace necesario tomar las medidas correspondientes teniendo en cuenta los descrito en la Ley 1523 de 2012.

Que dada las condiciones climáticas presentadas por la temporada de lluvias en el Municipio de La Belleza - Santander, se han afectado vías terciarias y secundarias, viviendas, aumento en los cauces de ríos y quebradas, como es el caso de la quebrada La Panjuilera y algunas otras.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 24 de abril de 2025, consideró procedente y necesaria la declaratoria de calamidad pública en el Municipio de La Belleza, Santander, habida cuenta que se reúnen las condiciones para tal acción y se deben acometer actividades que conduzcan a minimizar o extinguir los daños que se causen a la población con mecanismos expeditos y eficientes orientados por la Administración Municipal, lo cual quedó consignado en el Acta N° 002 de 2025 de la misma fecha.

Que, una vez declarada la calamidad pública, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, elaborará y coordinará en su ejecución el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades públicas o privadas que contribuyan a su ejecución.

Que el acta del CMGRD, junto con el Plan de Acción específico forman parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **CALAMIDAD PÚBLICA** en el Municipio de La Belleza, Santander, por el término de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la

atención de la emergencia que se presenta en las vías secundarias, terciarias, Viviendas y cualquier obra necesaria para mitigar el riesgo en el municipio.

PARÁGRAFO. Cumplido el término de seis (6) meses, se establece el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo elaborará y adoptará el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.

ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo de los resultados de este seguimiento y evaluación, enviará a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO: El Plan de Acción Específico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: La contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para situaciones de desastre y calamidad pública de la Ley 1523 de 2012 en armonía con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. Control Fiscal. Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Normatividad. En el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, indemnización, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la presente Calamidad Pública, éstos y el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, serán enviados por parte de la Secretaría de Planeación a la Contraloría con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO. Harán parte de este Decreto todas las actas de reunión del Consejo municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio, de las reuniones conjunta calamidad, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la declaratoria de calamidad.

ARTÍCULO NOVENO. Trasladar copia del presente acto administrativo a la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, activar todos los estamentos de Gestión del Riesgo, activar y ejecutar todos los planes de contingencia pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. ORDENAR a la Secretaría de Hacienda Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REMITIR los contratos celebrados originados en la presente Calamidad Pública, así como el presente Acto Administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, a la Contraloría Departamental, con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia. El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Belleza, Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)

SILVIA VANESSA LEÓN QUINTERO
Alcaldesa (D) Municipal
Resolución 170 del 23 de abril

Proyectó: Suley Valentina Galvis /Profesional de apoyo a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo.
Revisó: Ing. Ángel Andrey Ruiz Vargas / Secretario de Infraestructura y Desarrollo
Jorge Álvarez/Asesores jurídicos /TEMIS OC
Aprobó Silvia Vanessa León Quintero/Alcaldesa Municipal (E)

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE DESASTRES (CMGRD)
MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER
ACTA No. 002 DE 2025

FECHA: JUEVES 24 DE ABRIL DE 2025
HORA: 11:00 HORAS
MODALIDAD VIRTUAL.

COMITE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SOCIALIZACIÓN PLAN GESTIÓN DEL RIESGO TGI SA ESP
jueves, 24 de abril · 11:00am – 12:00pm
Zona horaria: America/Bogota
Información para unirse con Microsoft teams
Enlace de la videollamada: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDM2YjY1MTMtYzI5Mi00YjRlLThhZTEtOWQ3YmY2MzY5NTU4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22965fb7e2-3661-44b3-bd00-eccd5482a1d8%22%2c%22Oid%22%3a%22bca5a298-605c-44be-8270-2782a51e150d%22%7d

ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
SILVIA VANESSA LEON QUINTERO	Alcaldesa Municipal (D)
ÁNGEL ANDREY RUÍZ VARGAS	Secretario de Infraestructura y Desarrollo
CARLOS YAIR SAAVEDRA PEÑA	Secretario de Salud
ALBA YAJAIRA BELTRÁN PATERNINA	Personera Municipal
JAIRO ANDRÉS TÉLLEZ SAAVEDRA	Inspector de Policía
PEDRO SAMUEL MARTÍNEZ ROJAS	Representante ESE Hospital San Martín
LEANDRO ROMERO	Representante ESE Hospital San Martín
MARÍA CONSUELO PÉREZ	Representante empresa de Servicios Públicos AAA La Bellezana.
DANY MARCELA MARÍN PEÑA	Secretaria de Hacienda - Invitada
SILVIA VANESSA LEÓN QUINTERO	Secretaria de Gobierno - Invitada

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Saludo de bienvenida a todos los asistentes que hacen parte del Consejo Municipal De Gestión Del Riesgo Y Desastres (CMGRD), por parte de la Alcaldesa Municipal.

4. Temas a tratar:

- Proyecto Puente La Panjuilera
- Visita- Vereda La Playa- Adriana González
- Visita- Vereda Palacio- Colegio Integrado Don Bosco- Sede I
- Visita- Predio Javier Verano
- Proyectos radicados a la Oficina para la gestión del Riesgo de Desastres (OGRD)- Circular N° 003- 2025

5. Proposiciones y Varios.
6. Conclusiones.
7. Fin de la reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se realiza el llamado a lista por parte del Secretario de Infraestructura y Desarrollo, el cual ejerce la secretaría Técnica del Consejo Municipal de Gestión del riesgo y de Desastres, a lo cual se responde afirmativamente por parte de 7 de los 13 miembros, por lo tanto, existe QUORUM, para realizar aprobación del acta y de los temas que sean tratados dentro del orden del día.

2. Se realiza la aprobación por unanimidad del orden del día.

3. Desarrollo de los temas a tratar.

 El Ingeniero **ANGEL ANDREY RUIZ VARGAS** Secretario de Infraestructura y Desarrollo, explica el listado correspondiente de temas a tratar, consecuente con las diferentes solicitudes que se han realizado a la misma y de las cuales se ha evaluado la condición de riesgo.

 Toma la palabra el ingeniero **CESAR AUGUSTO FONSECA VELANDIA,** profesional de apoyo de la secretaria de infraestructura, describiendo cada uno de los casos de la siguiente manera:

- Visita- Vereda La Playa- Adriana González: Se realiza una exposición del caso, enfatizando en el riesgo que se esta presentando para un adulto mayor que habita en la vivienda de la Sra. Adriana González, el cual, tiene que movilizarse desde el segundo al primer piso para poder realizar su aseo personal diario. Se describe que en la visita realizada a la vivienda, las escaleras no cuentan con las condiciones de dimensionamiento mínimas para realizar dicho traslado y que pone en riesgo, no solo al adulto mayor, sino para aquellas que la ayudan a trasladarse. Por dicho motivo se realizó la solicitud de apoyo con algunos materiales faltantes para la construcción del cuarto de ducha en el segundo piso de la vivienda, para lo cual; la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo realizó las cotizaciones pertinentes y presupuestó los materiales. Se expone a los asistentes los materiales necesarios y el valor de los mismos, mencionando, que para realizar la

intervención se debe realizar un suministro de materiales con un valor de $1.178.167,00 COP.

- Visita- Vereda Palacio- Colegio Integrado Don Bosco- Sede I: Se realiza la exposición del caso presentado en la sede mencionada, resumiendo que, a raíz de asentamientos presentados en la parte posterior de la escuela, se observo el desprendimiento de muros posteriores y agrietamientos mayores a 2 cm. Se socializa la alternativa por parte de la Secretaria de Infraestructura, la cual, consiste en el reemplazo de los muros que presentan agrietamiento en mayores niveles y el confinamiento de aquellos que pueden ser afectados pero que aun no presentan agrietamientos mayores, además de la construcción de un muro en concreto ciclópeo en la parte posterior de la escuela para evitar la continuidad de los asentamientos presentados. Por otra parte, se comenta en la reunión que en los muros que sostienen los antejardines de la escuela, se presenta una perdida de verticalidad que terminara continuamente en volcamiento, y se comunica que esta intervención también hace parte de la alternativa de solución propuesta por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo. Una vez expuesto el caso se presenta el presupuesto efectuado por la dependencia, enfatizando en que tiene un valor total de $10.883.308,750 COP.

- Visita- Predio Javier Verano: Se realiza la socialización del caso, se comenta, que, en el predio en mención, se evidencian varias salidas de aguas del alcantarillado sanitario. Se presume que el evento ocurre a partir de detonaciones realizadas en el macizo rocoso para la construcción del canal de aguas lluvias, las cuales, generaron agrietamiento y por dichos vacíos se presenta la salida de aguas negras. Se enfatiza en que la solución definitiva radica en la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), con el objetivo de depositar el agua tratada al canal de aguas lluvias. Se explica una solución temporal planteada por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo consistente en la excavación de un pozo de recolección en el punto de mayor afloramiento de aguas y su canalización por medio de tubería hasta llegar a otro punto cercano de circulación de aguas negras que se encuentra aproximadamente a 140 mts. Se realiza exposición del presupuesto de la alternativa, el cual tiene un valor total de $21.594.653,95 COP.

Toma la palabra el Ingeniero **ANGEL ANDREY RUIZ VARGAS** para realizar la socialización del tema asociado a proyectos radicados a la oficina de gestión del riesgo:

- Proyectos radicados a la Oficina para la gestión del Riesgo de Desastres (OGRD)- Circular N° 003- 2025: se realiza la presentación del proyecto: Construcción del puente vehicular sobre la quebrada la Panjuilera del municipio de La Belleza, Santander, el cual, tiene como objetivo mitigar el riesgo existente de circulación sobre la quebrada La Panjuilera para todos los sectores, Educación, Salud, salida de productos agropecuarios, empresas de transporte público, entre otros, además de la accesibilidad principal al centro Poblado El Rubí y la vereda Los Valles. Se presenta el diseño del puente a los asistentes, indicando que el presupuesto para la ejecución del mismo es de $2.270.770.714,00 COP. Continuamente se

comparte con los participantes la intención de radicar el proyecto en la Oficina para la gestión del Riesgo de Desastres (OGRD)

Continúa con la palabra el ingeniero **ANGEL ANDREY RUIZ VARGAS,** argumentando la posibilidad de declarar la calamidad pública en el Municipio de La Belleza, considerando que las precipitaciones en el mismo han aumentado considerablemente y han afectado corredores principales y secundarios. Menciona el ingeniero que se han presentado remociones en masa en corredores como La Belleza- Sucre, La Belleza Florián- La Belleza- Jesús María que han afectado la normal operación de sectores como Educación, Salud, Comercio, Agrícola, entre otros. Caso similar ocurre en los corredores secundarios que conducen del Municipio de La Belleza hacia el corregimiento de La Quitaz y los centros poblados de El Rubí y Los Valles en los cuales, además de presentarse remociones en masa, se han presentado diferentes crecientes en quebradas y afluentes de agua, que continuamente han erosionado la infraestructura de puentes y pontones existentes en los mismos y afectan directamente el acceso principal de estas comunidades, considerando además que no existen vías alternas que permitan la salida de pacientes o bien que garanticen el desplazamiento de los estudiantes hacia los centros educativos. Por lo anteriormente expuesto se consulta a los integrantes del comité de gestión del riesgo si están de acuerdo con la declaratoria de calamidad pública, a lo cual los integrantes responden afirmativamente.

Continúa el ingeniero **ANGEL ANDREY RUIZ VARGAS** preguntando a los asistentes si tienen alguna objeción contra los casos allí planteados y la inversión de recursos en dichos casos, sin embargo, no se presenta ninguna objeción.

Toma la palabra el señor **JAVIER VERANO,** argumentando que es un caso que lleva muchos años y no se ha otorgado la solución definitiva.

Toma la palabra el ingeniero **CESAR AUGUSTO FONSECA VELANDIA** consultándole al Señor Javier Verano si otorga el permiso para realizar las actividades propuestas en la exposición de su caso, a lo que se responde afirmativamente.

Toma la palabra el Ingeniero **ANGEL ANDREY RUIZ VARGAS** dando por terminado el comité de gestión del riesgo y agradeciendo la asistencia a los participantes.

4. Proposiciones y varios

 No se presentan.

5. **Conclusiones:**

 - Realizar los procedimientos asociados al componente precontractual y contractual para llevar a cabo las alternativas planteadas por el comité de gestión del riesgo.

- Radicar el proyecto: Construcción del puente vehicular sobre la quebrada la Panjuilera del municipio de La Belleza, Santander en la Oficina para la gestión del Riesgo de Desastres (OGRD)

- Declarar la calamidad Publica en el Municipio de La Belleza- Santander teniendo en cuenta las situaciones expuestas.

Se da por terminada la reunión siendo las 12:30 p.m., en constancia de lo aprobado, se anexa la lista de asistentes a la presente reunión.

SILVIA VANESSA LEON QUINTERO
Alcaldesa (D) Municipal
Resolución 170 del 23 de abril

ANGEL ANDREY RUIZ VARGAS
Secretario de Infraestructura y Desarrollo
Secretario Técnico CMRGD

Proyectó: Cesar Augusto Fonseca Velandia. – Profesional de Apoyo a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo
Revisó: Ing. Ángel Andrey Ruiz Vargas. Secretario de Infraestructura y Desarrollo.

Alcaldía de LA BELLEZA Santander

PLAN DE ACCION ESPECÍFICO ACTA N 002 DE ABRIL 24 DE 2025

CMGRD Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA BELLEZA

DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA No. 026 del 24 DE ABRIL DE 2025	VERSION: 1
hoja 1 de 3	

FASE DE INTERVENCIÓN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA

TENDER DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA LA EMERGENCIA OCURRIDA EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, SANTANDER, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN TEMPRANA, CONFORME A LO ESTABLECIDOS EN EN EL ACTA 01 DEL CMGRD DEL 24 DE ABRIL, EN LINEA A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE EL DECRETO No. 026 DEL 24 DE ABRIL DE 2025

FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CMGRD/CDGRD: Ing. Ángel Andrey Ruiz Vargas

REVISO CMGRD: SI SI

FASE DE LA EMERGENCIA	UBICACIÓN	OBJETIVO	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	APOYO
RESPUESTA	ADIMINISTRACIÓN MUNICIPAL	EXPEDICION DE DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES DE RESPUESTA	DECLARAR LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, PARA ATENDER LA EMERGENCIA PRESENTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS	MANTENER LA GOBERNABILIDAD Y LA INSTITUCIINALIDAD EN LA ATENCION DE LA EMERGENCIA ASI COMO DAR FACULTADES PARA LA ATENCION INMEDIATA Y OPORTUNA DE TODAS LAS AFECTACIONES DERIVADAS EN EL TERRITORIO	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	INTEGRANTES DEL CMGRD
	VIVIENDA SR. ADRIANA GONZÁLEZ VEREDA LA PLAYA	REDUCIR EL RIESGO DE ACCIDENTES DEL ADULTO MAYOR		VISITAS TECNICAS A LOS SITIOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA EN ZONA RURAL Y URBANA	CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO DE DUCHA EN EL SEGUNDO PISO QUE ELIMINE LA NECESIDAD DE DESPLAZARSE POR ESCALERAS INADECUADAS.	SECRETARIA DE INFREASTRUCTURA Y DESARROLLO	INTEGRANTES DEL CMGRD
	PREDIO JAVIER VERANO	MITIGAR LOS EFECTOS DEL AFLORAMIENTO DE AGUAS		VISITAS TECNICAS A LOS SITIOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA EN ZONA RURAL Y URBANA	EJECUTAR LA EXCAVACIÓN DE UN POZO DE RECOLECCIÓN EN EL PUNTO DE MAYOR AFLORAMIENTO DE AGUAS Y CANALIZAR EL FLUJO MEDIANTE TUBERÍA HASTA UN PUNTO DE DESCARGA DE AGUAS NEGRAS, UBICADO A APROXIMADAMENTE 140 METROS DE DISTANCIA, DE ESTA MANERA SE EVITAN ACUMULACIONES QUE PUEDAN GENERAR PROBLEMAS SANITARIOS O ESTRUCTURALES.	SECRETARIA DE INFREASTRUCTURA Y DESARROLLO	INTEGRANTES DEL CMGRD
	COLEGIO INTEGRADO DON BOSCO- SEDE I. VEREDA PALACIO	PREVENIR DAÑOS ESTRUCTURALES	RESPUESTA A EMERGENCIAS EDUCATIVAS	CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES	REEMPLAZO DE LOS MUROS QUE PRESENTAN AGRIETAMIENTO EN MAYORES NIVELES Y EL CONFINAMIENTO DE AQUELLOS QUE PUEDEN SER AFECTADOS, ADEMÁS, LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO EN CONCRETO CICLÓPEO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA ESCUELA PARA EVITAR LA CONTINUIDAD DE LOS ASENTAMIENTOS PRESENTADOS.	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO / CMGRD	INTEGRANTES DEL CMGRD
RECUPERACION TEMPRANA	QUEBRADA LA PANJUILERA, VEREDA EL TESORO	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA PANJUILERA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, SANTANDER	RECUPERACION Y ESTABILIZACION	RESTABLECIMIENTO DE CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD REGIONAL DE LA RED VIAL	CONSTRUCCIÓN DE UN PASO VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EN EL SECTOR DEL PUENTE LA PANJUILERA, EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, PARA GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD DE LA COMUNIDAD AFECTADA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO	TENIENDO EN CUENTA QUE SE SUPERA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO, GESTIONAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA OGRD POR LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIDAD COMPLEMENTARIEDAD Y CONCURRENCIA EN TEMAS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ATENDER LA CALAMIDAD.

ALCALDE MUNICIPAL

COORDINADOR DEL CMGRD

Alcaldía de LA BELLEZA Santander

CRONOGRAMA PLAN DE ACCION ESPECÍFICO, ACTA 002 DE 24 DE ABRIL DE 2025

CMGRD

DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA No. 036 del 24 DE ABRIL DE 2025

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEAS DE INTERVENCION	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	LINEA DE TIEMPO EJECUCION MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
RESPUESTA	SERVICIOS GENERALES DE RESPUESTA	EXPEDICION DE DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL	MANTENER LA GOBERNABILIDAD Y LA INSTITUCIONALIDAD EN LA ATENCION DE LA EMERGENCIA ASI COMO DAR FACULTADES PARA LA ATENCION INMEDIATA Y OPORTUNA DE TODAS LAS AFECTACIONES DERIVADAS EN EL TERRITORIO						
		REDUCIR EL RIESGO DE ACCIDENTES DEL ADULTO MAYOR	CONSTRUCCION DE UN CUARTO DE DUCHA EN EL SEGUNDO PISO QUE ELIMINE LA NECESIDAD DE DESPLAZARSE POR ESCALERAS INADECUADAS						
		MITIGAR LOS EFECTOS DEL AFLORAMIENTO DE AGUAS	EJECUTAR LA EXCAVACIÓN DE UN POZO DE RECOLECCIÓN EN EL PUNTO DE MAYOR AFLORAMIENTO DE AGUAS Y CANALIZAR EL FLUJO MEDIANTE TUBERÍA HASTA UN PUNTO DE DESCARGA DE AGUAS NEGRAS, UBICADO A APROXIMADAMENTE 140 METROS DE DISTANCIA, DE ESTA MANERA SE EVITAN ACUMULACIONES QUE PUEDAN GENERAR PROBLEMAS SANITARIOS O ESTRUCTURALES.						
	RESPUESTA A EMERGENCIAS EDUCATIVAS	REPARAR DAÑOS ESTRUCTURALES	REEMPLAZO DE LOS MUROS QUE PRESENTAN AGRIETAMIENTO EN MAYORES NIVELES Y EL CONFINAMIENTO DE AQUELLOS QUE PUEDEN SER AFECTADOS, ADEMÁS, LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO EN CONCRETO CICLÓPEO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA ESCUELA PARA EVITAR LA CONTINUIDAD DE LOS ASENTAMIENTOS PRESENTADOS						
RECUPERACION TEMPRANA	RECUPERACION Y ESTABILIZACION	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA PANJUILERA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, SANTANDER	CONSTRUCCIÓN DE UN PASO VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EN EL SECTOR DEL PUENTE LA PANJUILERA, EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, PARA GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD DE LA COMUNIDAD AFECTADA						

ALCALDE MUNICIPAL

COORDINADOR DEL CMGRD

Alcaldía de LA BELLEZA Santander

CRONOGRAMA PLAN DE ACCION ESPECÍFICO, ACTA 002 DE 24 DE ABRIL DE 2025

CMGRD Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA BELLEZA

DECRETO CALAMIDAD PÚBLICA No. 028 del 24 DE ABRIL DE 2025

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEAS DE INTERVENCION	RESULTADOS ESPERADOS	VALOR
RESPUESTA	SERVICIOS GENERALES DE RESPUESTA	MANTENER LA GOBERNABILIDAD Y LA INSTITUCIONALIDAD EN LA ATENCION DE LA EMERGENCIA ASI COMO DAR FACULTADES PARA LA ATENCION INMEDIATA Y OPORTUNA DE TODAS LAS AFECTACIONES DERIVADAS EN EL TERRITORIO	$0.00
		CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO DE DUCHA EN EL SEGUNDO PISO QUE ELIMINE LA NECESIDAD DE DESPLAZARSE POR ESCALERAS INADECUADAS	$1.178.157,00 COP.
		EJECUTAR LA EXCAVACIÓN DE UN POZO DE RECOLECCIÓN EN EL PUNTO DE MAYOR AFLORAMIENTO DE AGUAS Y CANALIZAR EL FLUJO MEDIANTE TUBERÍA HASTA UN PUNTO DE DESCARGA DE AGUAS NEGRAS. UBICADO A APROXIMADAMENTE 140 METROS DE DISTANCIA. DE ESTA MANERA SE EVITAN ACUMULACIONES QUE PUEDAN GENERAR PROBLEMAS SANITARIOS O ESTRUCTURALES.	$21 594 653,95 COP
	RESPUESTA A EMERGENCIAS EDUCATIVAS	REEMPLAZO DE LOS MUROS QUE PRESENTAN AGRIETAMIENTO EN MAYORES NIVELES Y EL CONFINAMIENTO DE AQUELLOS QUE PUEDEN SER AFECTADOS. ADEMÁS, LA CONSTRUCCION DE UN MURO EN CONCRETO CICLÓPEO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA ESCUELA PARA EVITAR LA CONTINUIDAD DE LOS ASENTAMIENTOS PRESENTADOS.	$10.583.308,759 COP
RECUPERACION TEMPRANA	RECUPERACION Y ESTABILIZACION	CONSTRUCCIÓN DE UN PASO VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EN EL SECTOR DEL PUENTE LA PANJUILERA EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA. PARA GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD DE LA COMUNIDAD AFECTADA.	$2.270.770.714,00

ALCALDE MUNICIPAL

COORDINADOR DEL CMGRD